



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

### **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXIX - Nº 173/19 – 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Secretario de Coordinación de Gestión: Sr. Oscar Horacio SOUTO  
Secretario de Gobierno: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Secretario de Economía y Finanzas: a/c. Sr. David Alejandro FERREYRA  
Secretario de Planificación e Inversión Pública: Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Teresa FERNÁNDEZ  
Secretaria de la Mujer: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos: Dra. María Victoria VUOTO  
Secretario de Turismo: Sr. José Luis RECCHIA  
Secretario Legal y Técnica: Dr. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretario de Cultura y Educación: Sr. David Alejandro FERREYRA  
Escribana General Municipal: Dra. Patricia Ivon BORLA  
Secretario de Medio Ambiente: Sr. Damián Alejandro DE MARCO

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Sr. Tomás BERTOTTO  
Vicepresidente Segundo: Sr. Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal: Sr. Gastón AYALA  
Concejal: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Concejal: Sr. Hugo ROMERO  
Concejal: Sr. Ricardo GARRAMUÑO  
Secretario: Dr. Eduardo Alejandro BEROLA

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Juez interino: Abog. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1671

"2019-Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA 30 AGO 2019

VISTO el expediente C.P. N° 5597/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de Locación de Servicios celebrado el día once (11) de julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Sr. David Alejandro FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, y la señora Verónica Carolina PACHECO, D.N.I. N° 24.960.626, para realizar tareas de fotógrafa y demás actividades que fije el Programa de Comunicación Audiovisual.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 10), de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias Decreto Reglamentario N°1255/2013, y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14278, correspondiendo su aprobación.

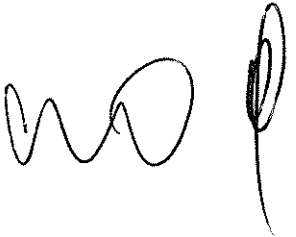
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1)156 y 159 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 14278, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día once (11) de julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Sr. David Alejandro FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, y la Sra. Verónica Carolina PACHECO

///.2.



Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019-Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

D.N.I.N° 24.960.626. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

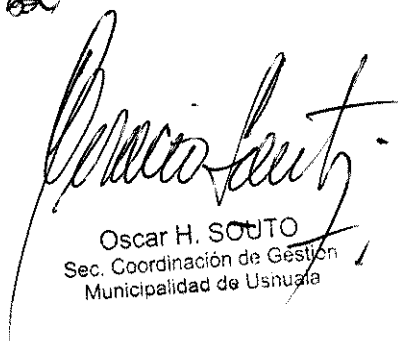
ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.


ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al titular presupuestario Secretaria de Coordinación de Gestión, Inciso 030.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1671 /2019.-

*ed*

  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14273  
USHUAIA, 13 AGO 2019  
Dr. Baldomero C. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
SALA  
142743  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Sr. David Alejandro FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Sra. Verónica Carolina PACHECO, D.N.I. N° 24.960.626, con domicilio en San Luis N° 2312, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de realizar tareas de fotógrafa, y demás actividades que fije el Programa de Comunicación Audiovisual, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (06) meses, contados a partir del día primero (01) de agosto de 2019, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de enero de 2020.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 184.500,00), pagadero en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 30.750,00) cada una. Los pagos se efectivizarán del día 1° al 15° de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura (Tipo B o C) a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Municipal (D.G.R. Municipal) y Certificado de Situación Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F), de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago de AFIP del mes de prestación y la póliza de Seguro por Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo

*[Handwritten signature]*  
rsc

*[Handwritten signature]*

112.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 14279

USHUAIA, 13 AGO 2019

Dr. Baldomero C. LAYANA  
Director

Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2//.

público , rigiéndose por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 y modificatorias, Decreto Reglamentario N°1255/2013, y el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra por un medio fehaciente.

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los once (11) días del mes de julio de 2019.

rsc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 07 SEP 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N.º 1586/2019 se comunicó que el Sr. Intendente Municipal se ausentaría de la ciudad de Ushuaia, a partir del trece ( 13 ) y hasta el dieciséis ( 16 ) de agosto de 2019 inclusive, por razones inherentes a sus funciones y a partir del diecisiete (17) de agosto y hasta el primero (01) de septiembre de 2019, conforme autorización requerida mediante Nota Mun.U N° 115/2019.

Que por el Sr. Intendente se encontrará ausente de la ciudad de Ushuaia desde el día dos ( 2 ) hasta el ocho (8) de septiembre del corriente año por cuestiones personales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que el Sr. Intendente Municipal se mantendrá ausente de la ciudad de Ushuaia, desde el día dos (02) y hasta el día ocho (08) de septiembre de 2019 inclusive, por razones personales.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1672 /2.019.

BL

no

Oscar H. SOUTO  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia,  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

\* 2019. AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

USHUAIA, 02 SEP 2019

VISTO el expediente S.D. N° 813/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de servicios, celebrado el día dos (02) del mes de julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación, Don Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N°22.221.134, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el Sr. Miguel Angel TIMINO, D.N.I. N° 14.255.413 de profesión médico, para la prestación de servicios Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil, consultorios dependientes de este municipio, y tareas destinadas a la Promoción y Prevención de temas de Salud para la Dirección de Salud - Subsecretaría de Políticas Sanitarias -Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110°, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14283, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 14283, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dos (02) del mes de julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación, Don Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el

///2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2019. AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN "

///2.

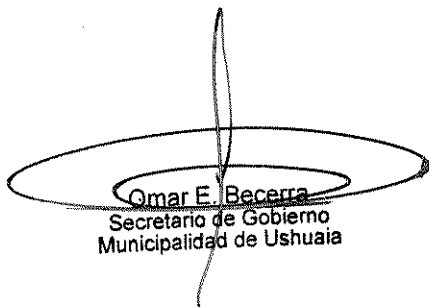
Sr. Miguel Angel TIMINO, D.N.I. N° 14.255.413. Ello por las razones expuestas en el exordio.

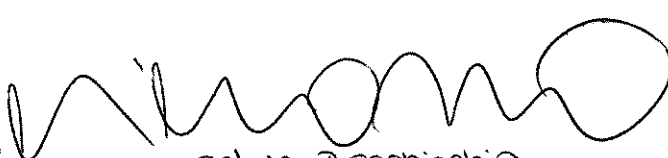
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, clasificación económica 1130000.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1673 /2019

  
Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Silvio Bocchicchio  
vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14203  
USHUAIA, 13 AGO 2019  
2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA D. PERÓN  
Dr. Baldomero O. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alejandra Echeverría  
Legajo N° 1976  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, a los dos (02) días del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación, Don Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Miguel Angel TIMINO, D.N.I. N°14.255.413, de profesión Médico especializado en Pediatría, con domicilio en la calle Belakamain N°487 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo desempeñe sus funciones Profesionales en la Unidad Sanitaria Móvil y Consultorios dependientes de este Municipio , como también en las tareas que se requieran en territorio en la Promoción y Prevención de temas de Salud , relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Salud –Subsecretaría de Políticas Sanitarias; Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formaliza a partir del día UNO (01) de Agosto de 2019 al TREINTA Y UNO (31) de Enero de 2020.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00) pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. Dichos pagos se efectivizarán del 1° al 15° de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por AREF (Agencia de Recaudación Faguina), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de accidentes personales y seguro de mala praxis, debiendo cubrir el mismo el período que

lc

///2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" 2019. AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Lic. Alejandra Echeverría  
Legajo 1° 1976  
Municipalidad de Ushuaia

///2.

dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la póliza y último recibo de pago-----

**CUARTA:** Ambas partes podrán rescindir sin invocación de causa el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**QUINTA:** El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia entre EL CONTRATADO respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose la Ordenanza Municipal N°3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo asumir a cargo de EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso.-----

**SEXTA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deben cursarse.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

cc

TIMOTEO MIJUSC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 173/2019  
USHUAIA, **13 AGO 2019**  
~~Dr. Baldomero C. LAYANA~~  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 02 SEP 2019

VISTO el Decreto Municipal N° 1577/2019; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se autorizó al Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N.º 22.221.134, a ausentarse por el término de trece (13) días a partir del día veinte (20) de agosto y hasta el día primero (1) de septiembre del corriente año, inclusive, debido a razones de índole personal.

Que es necesario comunicar que el día dos (2) de septiembre de 2019 el Sr. Secretario de Cultura y Educación a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas reasumió sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo N° 157 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que a partir del día dos (2) de septiembre de 2019 el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 reasumió sus funciones.

ARTICULO 2º.- Publicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1674 /2019

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Promoción e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich de Sur, son y serán argentinas"

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DE DUARTE"

USHUAIA, 02 SEP 2019

VISTO el Decreto Municipal N° 1518/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó a la Sra. Subsecretaria de Economía Social, Graciela Edith NAVARRO, D.N.I. N° 13.165.577, a ausentarse por razones médicas a partir del día veinticinco (25) de julio de 2019 y hasta 28 de agosto del año en curso, inclusive.

Que se hace necesario comunicar que la Sra. Subsecretaria de Economía Social reasumió sus funciones el día (29) veintinueve de agosto de 2019.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 152 incisos 1) y 32), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Comunicar que a partir del día (29) veintinueve de agosto de 2019, la Sra. Subsecretaria de Economía Social, Graciela Edith NAVARRO, D.N.I. N° 13.165.577, reasumió sus funciones. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1675 /2019.

s.m
<i>lc</i>

*[Firma manuscrita]*

~~Dra. Gabriela MUÑOZ SIGCARDI  
Secretaria de Planeación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia~~

*[Firma manuscrita]*

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO el Decreto Municipal N° 1593/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó al Sr. Secretario de Legal y Técnica Legales, Dr. Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN, D.N.I. N° 33.482.438, a usufructuar el descanso invernal correspondiente al año 2019, desde el veinte (20) de agosto hasta el dos (02) de septiembre del 2019 inclusive.

Que es necesario comunicar que a partir del tres (03) de septiembre del año 2019, el Sr. Secretario de Legal y Técnica, Dr. Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN, D.N.I. N° 33.482.438, reasume sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que a partir del tres (03) de septiembre de 2019, el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN, D.N.I. N° 33.482.438, reasume sus funciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1676 /2019.

bal

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planeación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

1677 -



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA,

03 SEP 2019

VISTO el Convenio registrado bajo el N.º 14.303; y

CONSIDERANDO:

Que el citado se ha celebrado en fecha veintiuno ( 21) de agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Jefa de Programa de Asistencia Letrada a cargo de la Secretaría Legal y Técnica Dra. María Luisina SEGOVIA, DNI N.º 33.927.462 y el Sr. Alejandro Javier GARCIA, DNI N.º 20.771.511 y su letrada patrocinante Dra. Graciela Edith PUGLISI, Matr. 367 STJTDF, en el marco de la causa judicial caratulada: " GARCIA, Alejandro Javier c/ Municipalidad de Ushuaia s/ daños y perjuicios " ( Expte N.º 17008/2012) en tramite ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 2, del Distrito Judicial Sur y la sentencia definitiva recaída en el mismo, acordando el cumplimiento y la forma de pago.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14.303 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N.º 14.303, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Jefa de Programa de Asistencia Letrada a cargo de la Secretaría Legal y Técnica Dra. María Luisina SEGOVIA, DNI N.º 33.927.462 y el Sr. Alejandro Javier GARCIA, DNI N.º 20.771.511 y su letrada patrocinante Dra. Graciela Edith PUGLISI, Matr. 367 STJTDF. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las

Bdr

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

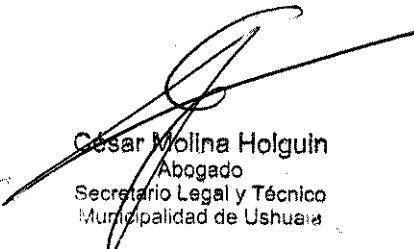
partidas presupuestarias correspondientes.

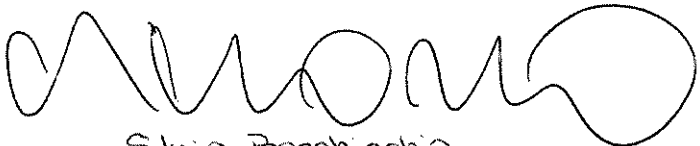
ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1677 /2019.-

BA

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Silvio Bacchiocchio  
vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Alc della Intendencia Municipal de  
Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Baldomero LAYANA  
 Director General  
 D.L.T. y D.T. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 14505

22 AGO 2019

Ushuaia,

Dr. Baldomero LAYANA  
 Director General  
 D.L.T. y D.T. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

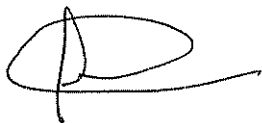
**CONVENIO**

En la ciudad de Ushuaia, a 21 días del mes de agosto de 2019, entre la Dra. Luisina SEGOVIA, en carácter de apoderada de la Municipalidad de Ushuaia, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 2° Piso de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO; y el Sr. Alejandro Javier GARCIA, D.N.I. N° 20.771.511, en adelante LA PARTE ACTORA, con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Edith PUGLISI, Mat. 367 STJTDF, ambos con domicilio en la calle Intendente Olmo N° 714, también de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco de la causa judicial caratulada "GARCIA Alejandro Javier c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Daños y Perjuicios" (Expte N° 17008/2012) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Distrito Judicial Sur- de esta ciudad de Ushuaia, en la cual ha recaído sentencia definitiva, resultando esta parte vencida y habiéndose así impuesto las costas procesales, EL MUNICIPIO acuerda abonar a LA PARTE ACTORA la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), suma que será abonada mediante depósito en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), cada una, con vencimiento la primera de ellas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del presente y las restantes, cada treinta (30) días corridos a contar desde el primer vencimiento. Los pagos serán efectuados mediante depósito en la cuenta bancaria titularidad del nombrado en el Banco MACRO – CBU 2850562640094063728458

SEGUNDA: LA PARTE ACTORA acepta la suma de dinero ofrecida, teniendo por cumplido íntegramente el objeto del proceso judicial ya referenciado, declarando que una vez satisfechos los pagos en la forma detallada en la cláusula anterior, no tendrá nada más que reclamar en ningún concepto.

TERCERA: EL MUNICIPIO y la letrada de LA PARTE ACTORA, acuerdan fijar los




Dra. María Luisina SEGOVIA  
 Jefe de Programa de Asistencia Letrada  
 Secretaria Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

honorarios en el catorce por ciento (14 %) del monto del acuerdo, es decir, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400) que serán abonados junto con el vencimiento de la primera cuota pactada, en la cuenta bancaria titularidad de la nombrada en el Banco Tierra del Fuego - CBU 2680000611202800086422. La letrada se encuentra obligada a emitir el comprobante fiscal en legal forma, declarando que una vez efectuado el pago, no tendrá más nada que reclamar en tal concepto.

CUARTA: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las partes podrán proceder a la ejecución del mismo.

Previa lectura y ratificación por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Luisina SEGOVIA  
Jefa Programa de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 14355
22 AGO 2019
Ushuaia,
Dr. Baidon C. LAYANA Dpto. Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia



1678

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO el Expediente O.P. N° 3778/2019 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 940/2019 se adjudicó, entre otras, a la firma RODOLFO BETANCOURT, CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.497.500,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.995,00) la hora; JUAN CLEMENTINO GOMEZ MANSILLA, CUIT N° 20-92629134-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$1.430.000,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.860,00) la hora; CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.290.000,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.580,00) la hora y ELIODORO VILLARROEL CAMACHO, CUIT N° 20-18855527-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00), por la contratación de los servicios de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada equipo, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$2.100,00) la hora.

Que a tal fin la Dirección de Compras Mayores y Menores ha emitido oportunamente, entre otras, las Órdenes de Compra Nros. 602/2019, 604/2019, 605/2019 y 606/2019.

Que mediante Notas Nros. 118/2019, 119/2019, 120/2019 y 121/2019 Letra: D. T. V. S.S.S.P., obrantes a fojas 668, 671, 674 y 677, respectivamente, la Dirección de Trabajos

Viales solicita el uso de la opción de prórroga prevista en las Órdenes de Compra antes

///.2.



1678

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

mencionadas.

Que a fojas 668, 671, 674 y 677, el señor Subsecretario de Servicios Públicos tomó intervención, autorizando la continuidad del respectivo trámite.

Que el gasto total del presente asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.263.500,00).

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 promulgada por Decreto Municipal N° 1476/2016 y en el Artículo 106°, inciso b), Apartado 4 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 157 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICE PRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar el uso de la opción de prórroga prevista en el apartado 10) del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Compra Directa N° 321/2019, a favor de la firma RODOLFO BETANCOURT, CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 299.500,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.995,00) la hora; a favor de la firma JUAN CLEMENTINO GOMEZ MANSILLA, CUIT N° 20-92629134-4, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.860,00) la hora; a favor de la firma CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000,00), por la contratación de los servicios de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de CIEN (100) horas, a razón de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.580,00) la hora y a favor de la

///.3.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.3.

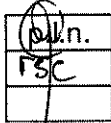
firma ELIODORO VILLARROEL CAMACHO, CUIT N° 20-1885527-7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$420.000,00), por la contratación de los servicios de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de CIENTO (100) horas cada equipo, a razón de PESOS DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$2.100,00) la hora. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 1.263.500,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1678 /2019.



Dra. Gabriella MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Ate de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO el Expediente O.P. N° 3015/2019 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 870/2019 se autorizó la contratación directa de las firmas LÓPEZ BENIGNO MÁXIMO, CUIT N° 20-14223841-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo PALA CARGADORA, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00) la hora; y DAPCO S.R.L., CUIT N° 30-67579673-0 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL (\$4.080.000,00), por la contratación de DOS (2) equipos viales tipo PALA CARGADORA, con chofer, por un total de QUINIENTAS (500) horas cada equipo, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$4.080,00) la hora.

Que a tal fin la Dirección de Compras Mayores y Menores ha emitido oportunamente la Órdenes de Compra Nros. 509/2019 y 510/2019.

Que mediante Nota N° 04/2019 Letra: Div. Vial - S.S.S.P., obrante a fojas 173, la División Vial dependiente de la Dirección de Trabajos Viales solicita el uso de la opción de prórroga prevista en la Orden de Compra N° 509/2019.

Que a fojas 173, el señor Subsecretario de Servicios Públicos tomó intervención, autorizando la continuidad del respectivo trámite.

Que el gasto total del presente asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00).

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 promulgada por Decreto Municipal N° 1476/2016 y en el Artículo 106°, inciso b), Apartado 4 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los Artículos 157 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de

///.2.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
=REPÚBLICA ARGENTINA=  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICE PRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Compra Directa N° 329/2019, a favor de la firma LÓPEZ BENIGNO MÁXIMO, CUIT N° 20-14223841-2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo PALA CARGADORA, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00) la hora. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir la respectiva Orden de Compra.

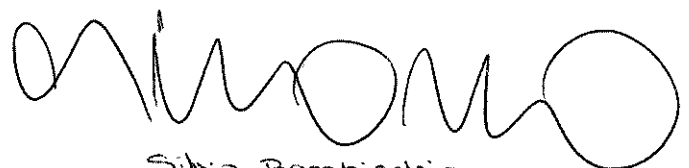
ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), con cargo al Titular Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1679 /2019.



  
Dña. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia



Silvio Bocchicchio  
vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1680

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO el expediente N° 10594 OP 2018, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la ejecución de la obra: "Ampliación en Escuela Experimental La Bahía".

Que mediante Decreto Municipal N° 135/2019, se adjudicó la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 16/2018, a la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO, para la ejecución de la obra antes mencionada.

Que en fecha trece (13) del mes de febrero de 2019, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa mencionada, representada por el Sr. José Luis Rufino GÓMEZ, D.N.I. N° 10.832.778, en su carácter de Titular, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.147.272,40), el que fuera registrado bajo el N° 13510 y aprobado por Decreto Municipal N° 322/2019.

Que a fojas 609, obra Nota N° 31/2019, Letra: D.O. Pública, donde el inspector indica las modificaciones que han surgido durante el avance de la obra, específicamente en las cantidades de los ítems contratados y la creación de ítems nuevos, que fueron necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y que generan variación en el monto contractual.

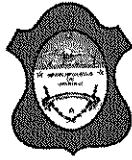
Que el Subsecretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, ha tomado conocimiento y autorizando a continuar el trámite e indica realizar la imputación presupuestaria.

Que resulta necesario realizar una modificación de contrato a los fines de realizar una demasía de obra de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.699.432,50), encuadrando la misma, en el artículo 30° de la Ley N° 13064 de Obras Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 156 y 159

//.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR una modificación de contrato para la ejecución de la obra: "Ampliación en Escuela Experimental La Bahía", la cual genera una variación en el monto contractual del (23,78%) de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.699.432,50), de acuerdo al cuadro de economías y demasías que se adjunta a la presente como Anexo I. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.699.432,50) con cargo al Titular Presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública –Inciso 042.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la empresa GÓMEZ JOSÉ LUIS RUFINO y a la inspección de la obra que fuera designada para la misma del contenido del presente.

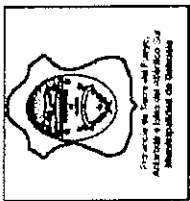
ARTICULO 4°.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1680 /2019.-

eh
cc

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bacchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2019-Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron

**ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1680 /2019**

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

OBRA: "AMPLIACION EN LA ESCUELA EXPERIMENTAL LA BAHIA"

CONTRATISTA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO

FECHA DE INICIO : 2000/2/2019

EXPEDIENTE N° O.P. N° 10594/2018

LIC: PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS

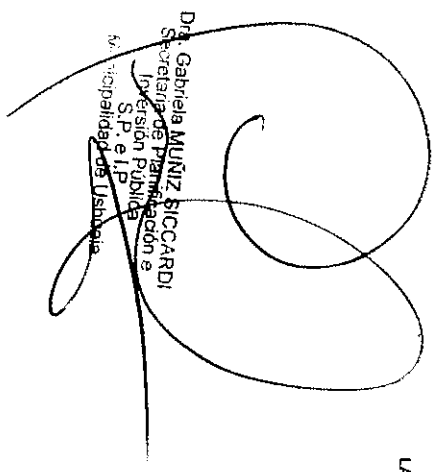
AMPLIACIÓN:

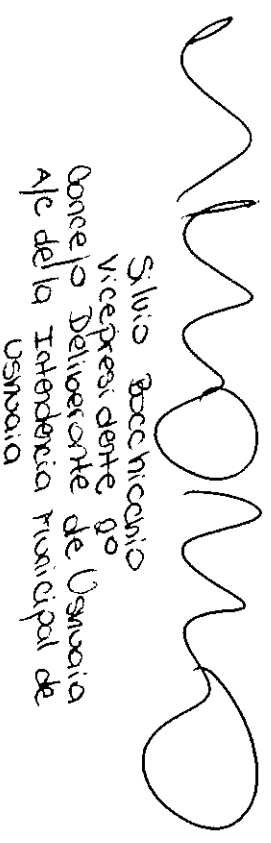
Nro.	ITEM DESIGNACION	Unid.	Precio Unitario	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DISMINUCIONES		AJUSTOS	
				Contratadas	Real ejecutado	Autorizados	A Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
<b>1 DEMOLICION Y RETIROS</b>											
1.1	Demolicion y retiro de Muro	m2	\$ 687,00	110,00	110,00	\$ 75.570,00	\$ 75.570,00				
1.2	Demolicion y retiro de Cubierta	m2	\$ 1.733,00	24,00	24,00	\$ 41.592,00	\$ 41.592,00				
1.3	Demolicion y retiro de Cielorraso	m2	\$ 898,00	63,00	63,00	\$ 56.574,00	\$ 56.574,00				
1.4	Retiro de Puertas y Ventanas	gl	\$ 11.164,00	1,00	1,00	\$ 11.164,00	\$ 11.164,00				
1.5	Retiro de Artefactos e Iluminaciones	gl	\$ 18.191,00	1,00	1,00	\$ 18.191,00	\$ 18.191,00				
1.6	Demolicion de Platega	m2	\$ 1.171,00	13,00	13,00	\$ 15.223,00	\$ 15.223,00				
1.7	Demolicion y retiros de Ceramicos	m2	\$ 465,00	63,00	63,00	\$ 29.295,00	\$ 29.295,00				
<b>2 MOVIMIENTO DE SUELO</b>											
2.1	Excavacion para Fundaciones a mano	gl	\$ 15.840,00	1,00	1,00	\$ 15.840,00	\$ 15.840,00				
2.2	Preparacion del Terreno	gl	\$ 49.580,00	1,00	1,00	\$ 49.580,00	\$ 49.580,00				
<b>3 HORMIGON ARMADO</b>											
3.1	Platega de Hormigon Armado	m2	\$ 23.112,00	21,00	39,70	\$ 485.352,00	\$ 917.546,40			18,70	\$ 432.194,40
3.2	Base de Hormigon Armado	m2	\$ 28.784,00	1,00	1,00	\$ 28.784,00	\$ 28.784,00				
<b>4 CONTRAPISI Y CARPETA</b>											
4.1	Vareda de Hormigon Armado	m2	\$ 2.823,00	70,00	70,00	\$ 197.610,00	\$ 197.610,00				
4.2	Carpeta Cementicia	m2	\$ 1.224,00	160,00	160,00	\$ 195.840,00	\$ 195.840,00				
<b>5 MUROS Y TABIQUES</b>											
5.1	Muro exterior revestido en Placa Cementicia	gl	\$ 4.341,00	40,00	40,00	\$ 173.640,00	\$ 173.640,00				
5.2	Muro exterior revestido en Chapa Preimpresa	gl	\$ 4.426,00	97,00	97,00	\$ 429.322,00	\$ 429.322,00				
5.3	Muro de Invernadero	gl	\$ 2.139,00	92,00	92,00	\$ 196.788,00	\$ 196.788,00				
5.4	Tabique interior de Yeso	gl	\$ 2.152,00	80,00	80,00	\$ 172.160,00	\$ 172.160,00				
<b>6 CIELORRASOS</b>											
6.1	Cielorrasos suspendidos	gl	\$ 1.761,00	222,00	222,00	\$ 390.942,00	\$ 390.942,00				
<b>7 CUBIERTA</b>											
7.1	Chapa Preimpresa, Chapa Traslucida y Zinguna	m2	\$ 4.787,00	259,60	304,60	\$ 1.239.833,00	\$ 1.458.120,20			45,60	\$ 218.287,20
<b>8 PINTURA</b>											
8.1	Pintura con Esmalte Sintetico	m2	\$ 67.068,00	1,00	1,00	\$ 67.068,00	\$ 67.068,00				
8.2	Pintura Latex interior	ml	\$ 562,00	422,00	422,00	\$ 237.164,00	\$ 237.164,00				
8.3	Pintura Latex exterior	ml	\$ 528,00	40,00	40,00	\$ 21.120,00	\$ 21.120,00				
<b>9 CARPINTERIA</b>											
9.1	Ventana de PVC (V1)	m2	\$ 49.289,00	8,00	8,00	\$ 394.312,00	\$ 394.312,00				
9.2	Ventana de PVC (V2)	m2	\$ 15.198,00	7,00	7,00	\$ 106.386,00	\$ 106.386,00				
9.3	Ventana de PVC (V3)	m2	\$ 9.833,00	4,00	4,00	\$ 39.332,00	\$ 39.332,00				
9.4	Puerta de PVC (P1)	m2	\$ 50.971,00	1,00	1,00	\$ 50.971,00	\$ 50.971,00				

Dr. Gabriela I. J. N. 2019/09/13  
Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Ushuaia  
S.P. 2019

9.5	Puerta doble de PVC (Bat)	m2	\$ 82.302,00	3,00	3,00	\$ 246.906,00	\$ 246.906,00						
9.6	Puerta doble Metálica (P42)	m2	\$ 46.897,00	1,00	1,00	\$ 46.897,00	\$ 46.897,00						
9.7	Puerta Corredora (P2)	m2	\$ 70.832,00	1,00	1,00	\$ 70.832,00	\$ 70.832,00						
9.8	Box Sanitario	m2	\$ 42.315,00	1,00	1,00	\$ 42.315,00	\$ 42.315,00						
10	PISOS, REVESTIMIENTOS Y ZOCALOS												
10.1	Provisión y colocación de pisos Cerámicos 33x33	gl	\$ 1.479,00	222,00	222,00	\$ 328.338,00	\$ 328.338,00						
10.2	Provisión y colocación de zócalos Cerámicos	gl	\$ 593,00	94,00	94,00	\$ 55.742,00	\$ 55.742,00						
10.3	Provisión y colocación de revestimiento Cerámicos 33x33	gl	\$ 1.801,00	44,00	44,00	\$ 79.244,00	\$ 79.244,00						
11	INSTALACIÓN SANITARIA												
11.1	Desague primario, secundario, pluvial y ventilación	gl	\$ 79.535,00	1,00	1,00	\$ 79.535,00	\$ 79.535,00						
11.2	Provisión y distribución de agua fría y caliente	gl	\$ 101.024,00	1,00	1,00	\$ 101.024,00	\$ 101.024,00						
11.3	Provisión y colocación de artefacto y accesorio sanitario	gl	\$ 312.125,00	1,00	1,00	\$ 312.125,00	\$ 312.125,00						
11.4	Mesadas para bañías	gl	\$ 83.292,00	1,00	1,00	\$ 83.292,00	\$ 83.292,00						
12	INSTALACIÓN ELÉCTRICA												
12.1	Instalación general	gl	\$ 81.806,00	1,00	1,00	\$ 81.806,00	\$ 81.806,00						
12.2	Provisión y colocación de cañería y accesorio	gl	\$ 89.367,00	1,00	1,00	\$ 89.367,00	\$ 89.367,00						
13	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO												
13.1	Sistema de alarma	gl	\$ 55.756,00	1,00	1,00	\$ 55.756,00	\$ 55.756,00						
13.2	Extintores	gl	\$ 25.625,00	1,00	1,00	\$ 25.625,00	\$ 25.625,00						
13.3	Señalización de emergencia	gl	\$ 26.679,00	1,00	1,00	\$ 26.679,00	\$ 26.679,00						
14	INSTALACIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN												
14.1	Provisión y colocación de cañería y accesorio	gl	\$ 50.897,00	1,00	0,00	\$ 50.897,00	\$ 0,00	1,00	\$ 50.897,00				
14.2	Provisión y colocación de artefacto de Gas	gl	\$ 389.024,00	1,00	1,00	\$ 389.024,00	\$ 389.024,00						
14.3	Provisión y colocación de conducto de Aire	gl	\$ 241.267,00	1,00	1,00	\$ 241.267,00	\$ 241.267,00						
15	ESTRUCTURA												
15.1	Modificación estructural	m2	\$ 10.514,00	0,00	12,35	\$ 0,00	\$ 129.847,90						
16	INSTALACIÓN DE GAS NUEVA												
16.1	Acondicionamiento sala de maquina	gl	\$ 110.000,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 110.000,00						
16.2	Materiales de cañería y ventilación	gl	\$ 542.000,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 542.000,00						
16.3	Armado de cañería y ventilación	gl	\$ 250.000,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00						
16.4	Tramillas de gas	Und.	\$ 68.000,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 68.000,00						
			<b>DIFERENCIA DE GASTO A APROBAR</b>			<b>\$ 1.699.432,50</b>							
			<b>PORCENTAJE DE RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO =</b>			<b>23,78%</b>							
			<b>\$ 7.147.272,40</b>			<b>\$ 3.846.704,90</b>							
			<b>\$ 50.897,00</b>			<b>\$ 50.897,00</b>							
			<b>\$ 1.750.329,50</b>			<b>\$ 1.750.329,50</b>							

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

  
 Dra. Gabriela MUÑOZ RICCARDI  
 Secretaria de Planeación e  
 Inversión Pública  
 S.P. e I.P.  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Silvio Bocchicchio  
 Vicepresidente go  
 Concejo Deliberante de Ushuaia  
 A/c de la Intendencia Municipal de  
 Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DE DUARTE"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Derechos Humanos, Prevención y Juventudes Srta. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, se ausentará de la ciudad de Ushuaia por usufructuar el Descanso Invernal correspondiente al año 2019 – desde el día veintisiete (27) de agosto y hasta el día nueve (9) de septiembre de 2019, inclusive.

Que ha tomado intervención, la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos no teniendo objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 25) y 32), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaria de Derechos Humanos, Prevención y Juventudes Srta. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, a usufructuar el Descanso Invernal correspondiente al año 2019 - desde el día veintisiete (27) de agosto y hasta el día nueve (9) de septiembre de 2019, inclusive. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. - Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1681/2019.-

gg
cc

*Maria Victoria Vuoto*  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

*Silvio Bacchiocchio*  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 03 SEP 2019

VISTO El Decreto Municipal N° 1023/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó el Programa denominado "USHUAIA ESTUDIA", y su correspondiente reglamentación.

Que mediante Nota N° 025/2019 Letra: Dir. DD.HH. Y JJ., la señora Directora de Derechos Humanos y Juventudes solicita exceptuar el criterio de edad a los beneficiarios solicitantes de becas estudiantiles pertenecientes al programa "Ushuaia Estudia", en función a que diversos estudiantes comenzaron sus carreras universitarias o terciarias de forma tardía porque debieron hacerse cargo de familia a temprana edad, realizar crianza de niños/as y/o ser único sostén de hogar con escasos ingresos económicos sin red familiar que colaborara con el proyecto personal.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, resulta necesario autorizar a la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos a otorgar el beneficio a personas mayores de 28 años cuando la situación lo amerite.

Que se considera pertinente suprimir como requisito para acceder al Programa de Becas "Ushuaia Estudia": el no ser titular de un plan social conforme fuera establecido en el inciso b del Anexo I del Decreto de referencia.-

Que la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado intervención.-

Que por lo expuesto, se considera necesario modificar el decreto de marras, en su Artículo 2° como así también el quinto punto del inciso b del Anexo I.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 32), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1023/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que serán destinatarios del presente Programa los y las jóvenes de Ushuaia que tengan entre 18 a 28

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

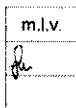
///.2.

años, sin empleo cuyo grupo familiar perciba hasta tres salarios mínimos convencionales, o en el caso de encontrarse empleado el o la estudiante perciba una remuneración menor al salario mínimo convencional. Facultar a la titular de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos a otorgar el mismo a personas que por cuestiones excepcionales se entienda necesario, aun cuando no cumpla con los parámetros de ingresos económicos y/o etarios establecidos en el presente.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Suprimir como requisito para acceder al Programa de Becas "Ushuaia Estudia" el punto quinto del inciso b del Anexo I del Decreto Municipal N° 1023/2019, el cual establece: "No ser titular de un plan social". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1682 2019.-



María Victoria Muoto  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bocchiachio  
Vicepresidente de  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
A/c de la Intendencia Municipal de  
Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1683

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 5265/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cesar Alejandro OYARZO HUEICHA D.N.I. N° 30.128.649, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14314, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14314, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cesar Alejandro OYARZO HUEICHA D.N.I. N° 30.128.649, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

LC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

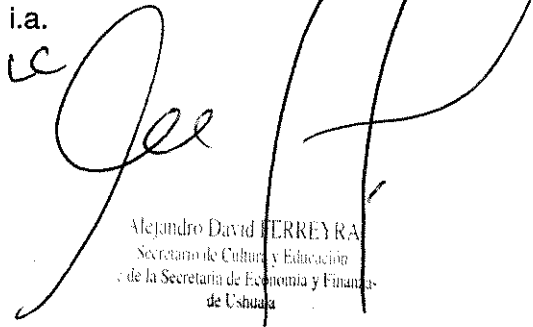
al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.


ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1683 /2019.

i.a.

  
Alejandro David TERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

  
Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
 BAJO EL Nº 14314  
 USHUAIA, 26 AGO, 2019  
 Dr. BALBOA J.C. LAYANA  
 Director  
 "2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
 Municipalidad de Ushuaia  
 FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. César Alejandro OYARZO HUEICHA, D.N.I. Nº 30.128.649, con domicilio en Juan Rodríguez Nº 102, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Veintidós (22) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 116.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 11666,67), por el periodo comprendido entre los días veintidós (22) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019, y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total

*[Handwritten signature]*  
Alejandro Oyarzo

30 128 649

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14314  
USHUAIA, 26 AGO 2019  
"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO  
FIRMA Y SELLO

//2.

o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario, el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

FSC  
  
Alejandro Varzo  
30 12 5 649

Alejandro Varzo  
Secretaría de Cultura y Educación  
Secretaría de Fomento y Turismo  
d. F. 10/02



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1684 -

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4442/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA D.N.I. N° 25.633.212, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14317, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14317, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA, D.N.I. N° 25.633.212, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

lc

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1684 /2019.

fg

cc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA DEL ORIGINAL**  
Borquez Florencia S.  
Jefe de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **14317**

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"  
USHUAIA, **26 AGO 2019**

Dr. Balbomera C. **VALIANA**  
Directora  
Secretaría Local de Cultura  
Municipalidad de Ushuaia

FORMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA, D.N.I. N° 25.633.212, con domicilio en calle 1° Argentino N° 168, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el periodo comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

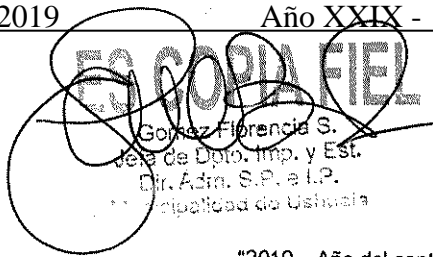
TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

FSC  
7  
VERA Miguel  
25633212



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **14317**

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Evita María de Perón"

Director  
Secretario  
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

//2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

rsc

Voz Miguel  
25633212

Alejandro David FERREIRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1685

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 3974/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Alfredo Saul VELAZQUEZ, D.N.I. N° 32.452.840, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14310, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14310, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Alfredo Saul VELAZQUEZ, D.N.I. N° 32.452.840, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1685 /2019.

fg

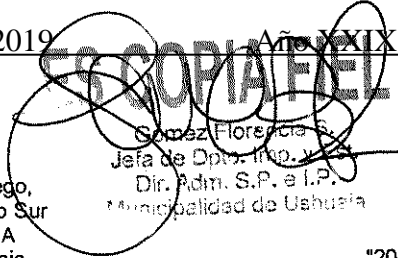
Alejandro David FERREIRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 14310
USHUAIA, 26 AGO 2019
FIRMA Y SELLO

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Evita Perón"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Alfredo Saul VELAZQUEZ, D.N.I. N° 32.452.840, con domicilio en calle Tehuelches N° 1468, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa,

RSC

Alfredo Saul Velazquez  
32.452.840

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ESCOPIATEL**  
Compañía Florencia S.  
Jefe de Cnto. J. C. Y Est.  
Dir. Adm. S. P. e I. P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **14310**  
USHUAIA, **26 AGO 2019**  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
Dr. Baldomero C. LAYANA  
Director  
Secretaría de Economía y Turismo  
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

NSC  
  
Amado Scuticovich  
32.452.840

Alejandro David F. L. S.  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Turismo  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1686

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4445/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. MARTINEZ SERRANO Cristian German, D.N.I. N° 37.533.244, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14313, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14313, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. MARTINEZ SERRANO Cristian German, D.N.I. N° 37.533.244, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1686 /2019.

fg

lc

Alejandro David FLEURYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

Gómez Florencia S.  
Jefa de Dpto. Imp. y Est.  
Dr. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPRIBL**

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N.º 14313
26 AGO. 2019
USHUAIA,
Dr. Baldo de los Andes de Eva Duarte de Perón
Director
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Cristian Germán MARTINEZ SERRANO, D.N.I. Nº 37.533.244, con domicilio en calle Akainik Nº 789, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

15L

//2.

MARTINEZ CRISTIAN

37533244



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**EL VOLCAN DEL**  
Cortez, Florencia G.  
Jefa de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **14313**  
26 AGO 2019  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
FIRMA Y SELLO

II.2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

CC

MARTINEZ CRISTIAN  
37533244

Alejandro David FERREIRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1687

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4451/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE, D.N.I. N° 18.830.543, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14318, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14318, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE, D.N.I. N° 18.830.543, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

LC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1687 /2019.

fg

cc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Boschicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA**  
Gomez Florencia S.  
Jefe de Dpto. Imp. y Est.  
Dr. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL Nº **14318**  
**26 AGO 2019**  
USHUAIA,  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE, D.N.I. Nº 18.830.543, con domicilio en calle Cabo de Hornos Nº 4065, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa

CS  
*Jorge Muñoz*  
18830543

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL**  
Comez, Florencia  
Jefa de Dpto. Imp. y Est.  
D. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N° <u>14318</u>	
USHUAIA, <u>26 AGO. 2019</u>	
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron	
Dr. Babomero C. LAXAIA	
Firma y Sello	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

11.2.

en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

FC  
Jorge Muñoz  
18830543

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4987/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cristian Daniel MACIAS D.N.I. N° 32.135.907, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110º, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251º y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14312, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14312, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cristian Daniel MACIAS D.N.I. N° 32.135.907, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1688 /2019.

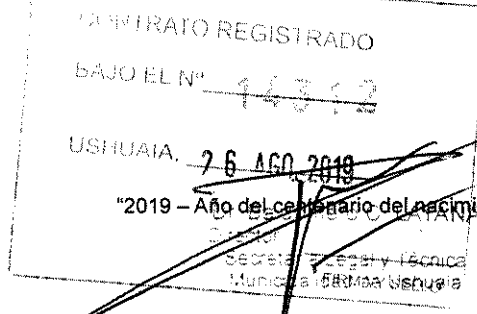
i.a.

David FERREYRA  
Secretaría de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Cristian Daniel MACIAS, D.N.I. Nº 32.135.907, con domicilio en Carlos Gardel Nº 788, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fieguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual. -----

*Handwritten signatures and initials:*  
Cristian Daniel Macias  
32135907  
DSC

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14312  
26 AGO. 2018  
"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE TURISMO  
FIRMA Y SELLO

//.2.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

RPC  
Pascual  
Cristian  
32135907

*[Handwritten Signature]*  
Alejandro David ITRRERA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1689

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4988/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. José Walter JALDIN D.N.I. N° 30.566.210, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14324, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14324, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. José Walter JALDIN D.N.I. N° 30.566.210, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1689 /2019.

i.a.

LC

David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 14726

USHUAIA, 26 AGO 2019

Dr. Baldomero LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. José Walter JALDIN, D.N.I. N° 30.566.210, con domicilio en Isla Año Nuevo N° 38, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

FSL  
Jaldin  
Jose Walter  
DNI 30566210

//2.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1690

*"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"*

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4985/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Elias Ramón CARPES D.N.I. N° 34.584.802, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110º, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251º y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14311, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14311, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Elias Ramón CARPES D.N.I. N° 34.584.802, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1690 /2019.

i.a.

xc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14311  
USHUAIA, 28 AGO. 2019  
Escribano Público LAYANA  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día Catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Elias Ramón CARPES, D.N.I. N° 34.584.802, con domicilio en Padre Federico Torres N° 1579, P.B. A., de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

FSC  
CARPES ELIAS RAMON  
DNI 34584802

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14311  
USHUAIA, 26 AGO, 2019  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
FIRMA Y SELLO

//.2.

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

FSC  
CARPES ELIAS RAMON  
DNI 39584802

Alejandro David El Rial  
Secretario de Cultura y Turismo  
de la Secretaría de Economía y Empleo  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4993/2019, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE D.N.I. N° 24.518.680, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14323, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14323, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE D.N.I. N° 24.518.680, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo  
//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 6 9 1 /2019.

i.a.

u

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO N° 173/2019  
BAJO EL N° 14323  
26 AGO 2019  
USHUAIA  
Dr. ESCOBAR, C. LAYANA  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agostos de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE, D.N.I. N° 24.518.680, con domicilio en Magallanes N° 244, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

*[Handwritten signature]*  
Hernandez Jorge  
24518680

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

*ESC*  
*Mercedes Jorge*  
*24 513 680*

Alejandro David HERRERA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 173/2019  
USHUAIA, 26 AGO 2019  
Dr. Bernardo LAYANA  
Secretario de Justicia  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1692

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

04 SEP 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente OP N° 4992/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Juan Francisco MUÑOZ VARGAS D.N.I. N° 35.356.379, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14327, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14327, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Juan Francisco MUÑOZ VARGAS D.N.I. N° 35.356.379, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//.2.

LC



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1692 /2019.

i.a.

lc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
y de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA Municipalidad de Ushuaia

Stamp: CONTRATO REGISTRADO Año XXIX N° 173/2019 BAJÓ EL N° 173/2019 USHUAIA, 27 AGO 2019 Dr. Baldomiro C. LAYANA Secretario Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Juan Francisco MUÑOZ VARGAS, D.N.I. N° 35.356.379, con domicilio en Walanika N° 430, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoña (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total

rsc  
[Signature]  
JUAN FRANCISCO MUÑOZ VARGAS  
35.356.379



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

o mensual. -----  
comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

JUAN FRANCISCO MUÑOZ VARGAS  
35.356.3201

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
e de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 27/2019  
USHUAIA, 27 AGO 2019  
~~Dr. Baldomero L. DAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia~~



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4224/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Raúl Alfredo ESPINOZA D.N.I. N° 16.516.256, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14309, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14309, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Raúl Alfredo ESPINOZA D.N.I. N° 16.516.256, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//.2.

LC



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1693 /2019.

i.a.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N°

14309

USHUAIA,

26 AGO. 2019

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

D. BARRONERO, C. LAYAN

Director

Secretaría de Cultura y Educación

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Raul Alfredo ESPINOZA D.N.I. N° 16.516.256, con domicilio en Iribarne N° 310, Dpto. 2, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el periodo comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CSC

✓

ESPINOZA 16516256

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14383

USHUAIA 26 AGO. 2019

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

FIRMA Y SELLO


//.2.

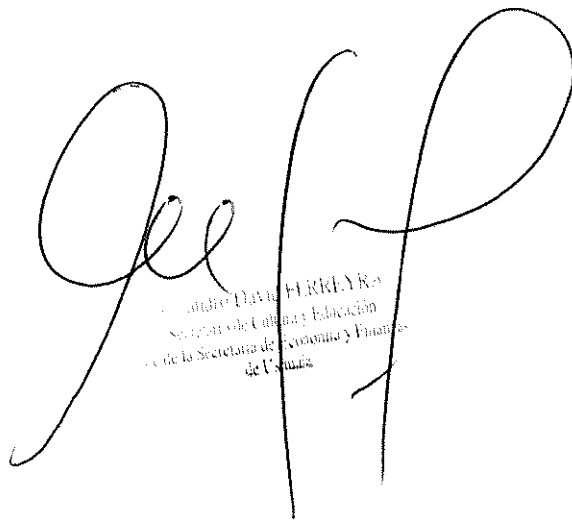
QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

CSC

  
99PIMOZ R  
16516256

  
Andrés David BERTERO  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 3971/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Fernando Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 28.496.626, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14307, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14307, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Fernando Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 28.496.626, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1694 /2019.

fg

*[Firma manuscrita]*  
Leandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
Sylvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ESCOPIA FIEL**

Gómez Florencia S.  
Jefa de Dpto. Imp. y Esq.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	14307
USHUAIA,	26 ABO 2019
Dr. Ba. Romero C. J. YANANA "2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"	
Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Fernando Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 28.496.626, con domicilio en calle Bahía Golondrina Tira N° 8 Dpto. "B", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

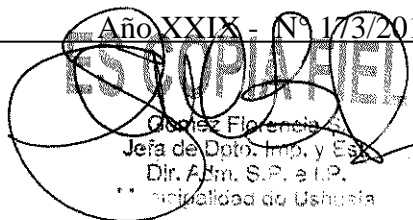
CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa,

*[Handwritten signature]*  
Betancourt  
fernando

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"


//2.

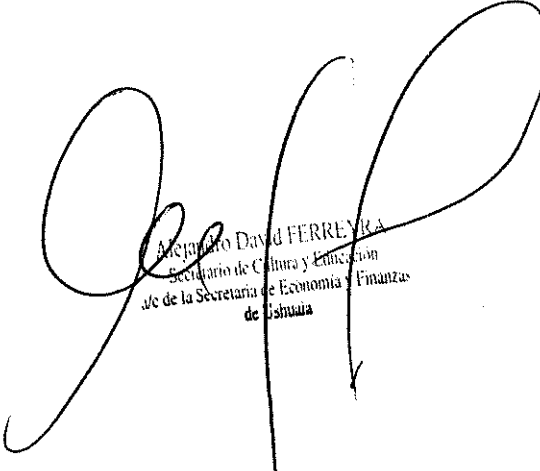
en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

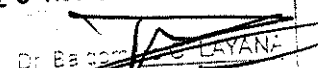
QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal Nº 3693, promulgada por Decreto Municipal Nº 239/2010 su Decreto reglamentario, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

RSC  
  
Bernardo

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 14307  
USHUAIA 26 AGO. 2019  
Dr.  LAYANA  
Secretario de Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1695

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 3975/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cristian Gastón OTEY ACOSTA, D.N.I. N° 35.283.370, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14308, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14308, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Cristian Gastón OTEY ACOSTA, D.N.I. N° 35.283.370, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

LC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1695 /2019.

fg

lc

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 14308

26 AGO. 2019

USHUAIA,

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Cristian Gastón OTEY ACOSTA, D.N.I. N° 35.283.370, con domicilio en calle Río Negro N° 188, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

**SEGUNDA:** Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

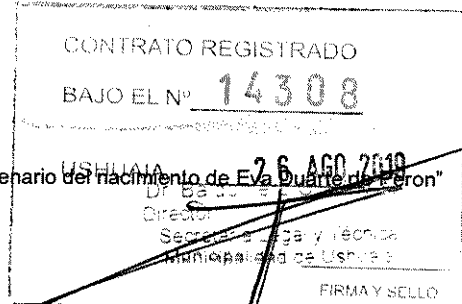
**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa,

//.2.

OTey Cristian  
35.283.370



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



//2.

en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

MSC  
  
Cristian  
D.S. 283370

Alejandro David FERRI  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1696

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 3973/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Ruben Darío ACUÑA, D.N.I. N° 26.637.788, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14326, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14326, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Ruben Darío ACUÑA, D.N.I. N° 26.637.788, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

LC

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1696 /2019.

fg

lc

Alejandro David FERRER  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

Año XXIX - N° 173/2019

Página 83

CONTRATO N° 14326

USHUAIA, 27 AGO 2019

Dr. Baldomero E. LA MUÑOZ  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA DEL**  
Gómez Florencia  
Cofe de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Rubén Darío ACUÑA, D.N.I. N° 26.637.788, con domicilio en Barrio Valcones del Beagle N° 51, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

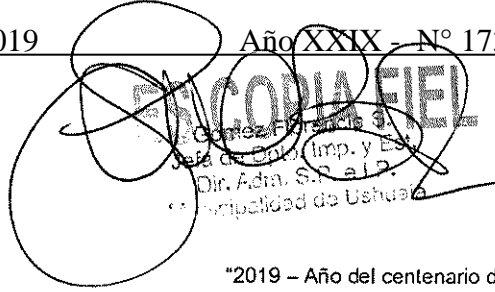
CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

//.2.

*Rubén Darío Acuña*  
D.N.I: 26637788



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"

//.2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal Nº 3693, promulgada por Decreto Municipal Nº 239/2010 su Decreto reglamentario, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

rsc

*[Handwritten signature]*  
Rubén Darío Acosta  
DNI: 26634789

*[Handwritten signature]*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL Nº **14326**  
USHUAIA, **27 AGO 2019**  
Dr. Baldomero C. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Mecánica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

16 9 7

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 5337/2018, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Javier Alejandro CAICHEO VARGAS, D.N.I. N° 30.128.790, a efectos de que el mismo realice tareas de mantenimiento, reparación y puesta en marcha de los vehículos y maquinarias viales pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14325, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14325, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Javier Alejandro CAICHEO VARGAS, D.N.I. N° 30.128.790, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica

LC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1697 /2019.

fg

LC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

Año XXIX - N° 173/2019	
CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	14325
USHUAIA,	26 AGO 2019
Dr. Baldomero C. LAYANA Director	
Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron	
FIRMA Y SELLO	

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sr. Javier Alejandro CAICHEO VARGAS, D.N.I. N° 30.128.790, con domicilio en calle Eva Perón N° 169, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas de mantenimiento, reparación y puesta en marcha de los vehículos y maquinarias viales pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 108.240,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 27.060,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

11.2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"

//.2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut – supra indicados.

SC  
Cacheco Javier  
DNI 30128790

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14325  
USHUAIA, 26 AGO 2019  
Dr. Baldomero C. LAYANA  
Secretario Legal y Médico  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1698

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 3976/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO, D.N.I. N° 23.114.764, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14319, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14319, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO, D.N.I. N° 23.114.764, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

LC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1698 /2019.

fg

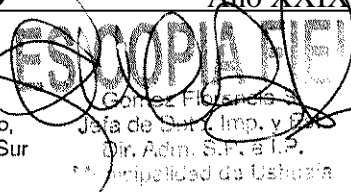
LS

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura, Educación  
y de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 74519  
26 AGO. 2019  
USHUAIA,  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
Dr. Baldoni  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO, D.N.I. N° 23.114.764, con domicilio en Barrio Bahía Golondrina Tira N° 28 A, Piso 3 Dpto. 7, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el periodo comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa,

*ESC EML*

*A CAYO ELEUTERIO MIGUEL*

*DNI 23 114 764*

11.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Corporación S.  
de Dpto. Inm. y Est.  
Dir. Asm. S.P. e I.P.  
Ushuaia, 13 de Septiembre de 2019

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14319  
26 AGO. 2019  
USHUAIA,  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"  
FIRMA Y SELLO

11.2.  
en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

CSC

*[Handwritten signature]*

CAYO ELEUTERIO MIBOEL

D.V.E 23/14764

*[Handwritten signature]*  
Alejandra David FERREYRA  
Secretaría de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1699

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4450/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Nicolas ZUBIRI, D.N.I. N° 24.326.836, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14320, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14320, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Nicolas ZUBIRI, D.N.I. N° 24.326.836, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

CC

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1699 /2019.

fg

LC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Borchiocchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

Año XXIX N° 173/2019 página 95

CONTRATO REGISTRADO N° 14320

BAJO EL N° 14320

USHUAIA, 26 AGO 2019

Dr. Baldomero O. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Gómez Plifencia S.  
Jefe de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. ZUBIRI Nicolas, D.N.I. N° 24.326.836, con domicilio en calle Rio Gallegos N° 665, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

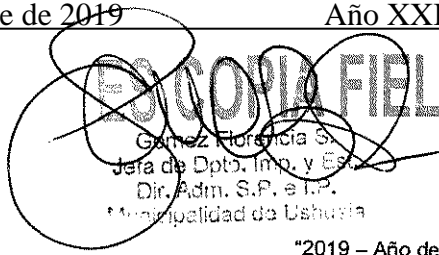
TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fagueña (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
24326836



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"

11.2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

rsc

*[Handwritten signature]*  
Dpto. Es. Ushuaia  
24326926

*[Handwritten signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14320  
USHUAIA, 26 AGO 2013  
Dr. Baldomero E. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1700

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4452/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Hernan Ezequiel MORA, D.N.I. N° 39.818.759, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14316, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14316, celebrado en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Hernan Ezequiel MORA, D.N.I. N° 39.818.759, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

L

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1700 /2019.

fg

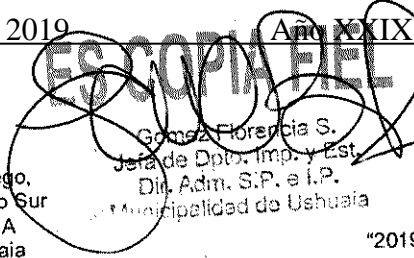
u

Alejandro David PERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia



Gómez Florencia S.  
Jefa de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 14316

USHUAIA, 26 AGO. 2019

"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"  
Dr. Baldomero AZARNA  
Director  
Secretaría Legal Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día treinta y uno (31) del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Hernan Ezequiel MORA, D.N.I. N° 39.818.759, con domicilio en calle 8 de Noviembre N° 461, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el periodo comprendido entre el día uno (01) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte

15/   
Hernan Ezequiel MORA  
39.818.759

11.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA DEL**  
Gómez Norberto S.  
Jefe de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **14316**  
USHUAIA, **26 AGO. 2019**  
Dr. Baldomero C. LAYANA  
Director  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"

//.2.

con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo-----

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut - supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut - supra indicados.-----

Esc *[Signature]*  
**Ezquivel HERNAN MORA**  
39.8/8.759

*[Signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
y de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4989/2019, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Diego Humberto PALMA D.N.I. N° 26.185.444, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14322, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14322, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Diego Humberto PALMA D.N.I. N° 26.185.444, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

10

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1140000.

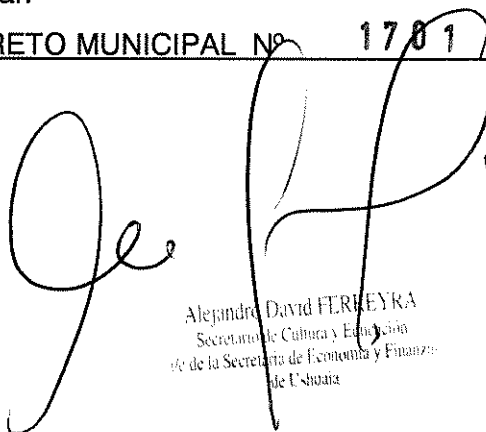
ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

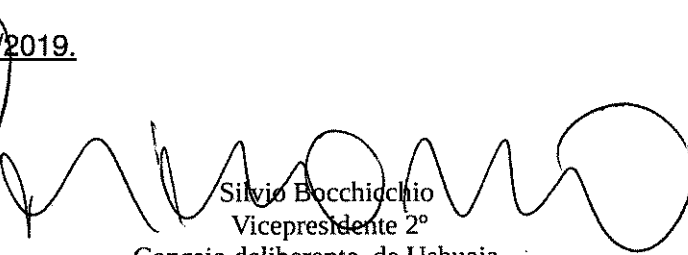
DECRETO MUNICIPAL N° 1781 /2019.

i.a.

u



Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 14522

USHUAIA, 26 AGO 2019

Dr. Baldomero CLAYANA

Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

-----  
- - - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día Catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Diego Humberto PALMA D.N.I. N° 26.185.444, con domicilio en Ercilia Perez N° 2081, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

*[Handwritten signature]*  
DIEGO PALMA

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

15/9  
*[Handwritten signature]*  
Pala de Diego  
26/8/2019

*[Handwritten signature]*  
Alejandro David TORREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
y de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonieta M. SALA  
Administrativa Reg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
26 AGO 2019  
USHUAIA,  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Baldo G. LUYAN  
Sector  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1702 -

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Iba Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4996/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Ariel .Fernando QUISPE D.N.I. N° 23.053.129, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14321, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14321, celebrado en catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Ariel Fernando QUISPE D.N.I. N° 23.053.129, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019: Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 11300000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1702 /2019.

i.a.  
LC

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO BAJO EL N° 14321 USHUAIA, 26 AGO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA Administrativa/Leg. N° 2743 D.I.T. y D.G. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Ariel Fernando QUISPE, D.N.I. N° 23.053.129, con domicilio en B° 640 viv. Tira 1 6C, P.B. A, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día Dieciseis (16) de Agosto de 2019 y hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (1) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67), por el periodo comprendido entre los días dieciseis (16) de Agosto al treinta y uno (31) de Agosto de 2019; tres (3) cuotas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre de 2019; y se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

Handwritten signatures and the number 23053129.

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
"2019 - Año del centenario del Cuartel de Perón"  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

//2.

comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

*[Handwritten signature]*  
CÉSAR ARIST  
28053128

*[Handwritten signature]*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Fabricación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15-11  
USHUAIA, 26 AGO 2019  
Dr. Baldomero C. LASANA  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

1703

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO el expediente OP N° 4444/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Martín Alejandro CARDENAS BARRIA, D.N.I. N° 35.283.310, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14315, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14315, celebrado en fecha catorce (14) de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Martín Alejandro CARDENAS BARRIA, D.N.I. N° 35.283.310, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

//.2.

al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1703 /2019.

fg  
u

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA DEL**  
Sóchez, Mercedes S.  
Jefa de Dpto. Imp. y Pat.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	14315
26 AGO, 2019	
USHUAIA,	
Dr. Baldomero C. LAYANA	
Director	
"2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"	
Municipalidad de Ushuaia	
FIRMA Y SELLO	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día catorce (14) del mes de Agosto de 2019, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaria de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. CARDENAS BARRIA Martín Alejandro, D.N.I. N° 35.283.310, con domicilio en calle Kuanip N° 998, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día dieciséis (16) de Agosto de 2019 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2019, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 123.666,67), pagaderos en una (01) cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 18.666,67) por el periodo comprendido del día 16 al 31 de Agosto de 2019 y tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), por los meses de Septiembre, octubre y Noviembre de 2019, cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el

CS

//2.

MARTIN CARDENAS  
MARTIN  
35.283.310



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Municipalidad de Ushuaia

**ESCOPIA/TEL**  
Gomez Florencia S.  
Jefa de Dpto. Imp. y Est.  
Dir. Adm. S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>14315</b>
USHUAIA, <b>26 AGO. 2019</b>
"2019 – Año del centenario del nacimiento de Eva Perón"
FIRMA Y SELLO

//2.

periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, su Decreto reglamentario, el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

136

MARTIN  
MARTIN CASHENAS  
35.288.310

Alejandro David FERREIRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Señor Subsecretario de Articulación Interinstitucional Pedro Agustín OTERO, DNI N° 24.421.948, Legajo N° 3611, usufructuará el Descanso Anual correspondiente al año 2018, desde el día nueve (9) hasta el veinte (20) de septiembre de 2019, inclusive.

Que el suscripto ha tomado la pertinente intervención, no teniendo objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 152 inciso 1), 157 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

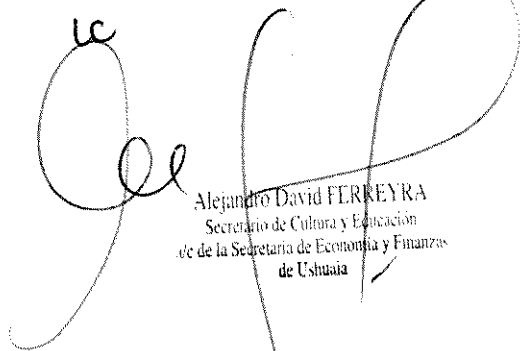
D E C R E T A


ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Señor Subsecretario de Articulación Interinstitucional Pedro Agustín OTERO, DNI N° 24.421.948, Legajo N° 3611, a usufructuar el Descanso Anual correspondiente al año 2018, desde el día nueve (9) hasta el veinte (20) de septiembre de 2019, inclusive. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1704 /2019

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

  
Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich de Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO;

Que la Señora Secretaria de la Mujer Doña Laura AVILA D.N.I. N° 28.223.875, se ausentará de la ciudad de Ushuaia por usufructuar la Licencia Invernal correspondiente al año 2019 desde el día quince (15) y hasta el día veintiocho (28) de agosto del 2019 inclusive.

Que es necesario designar al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA D.N.I. N° 13.972.557 a cargo de la Secretaría de la Mujer desde el día quince (15) y hasta el día veinte (20) de agosto del 2019, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que es necesario designar al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO D.N.I. N° 11.320.201 a cargo de la Secretaría de la Mujer, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículos N° 152, incisos 1) y 32), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

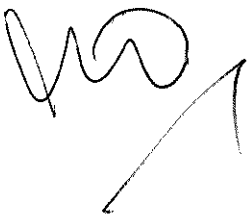
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Licencia Invernal correspondiente al año 2019 a la Señora Secretaria de la Mujer Doña Laura AVILA, D.N.I. N° 28.223.875, desde el día quince (15) y hasta el día veintiocho (28) de agosto del 2019 inclusive. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Designar a cargo de la Secretaría de la mujer desde el día quince (15) y hasta el día veinte (20) de agosto del 2019 inclusive al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA D.N.I. N° 13.972.557, sin perjuicio de sus

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich de Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

mientras dure la ausencia de su titular y sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1705 /2019

re  


Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 04 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO, DNI N° 11.320.201, se ausentará de la ciudad de Ushuaia los días cinco (5) y seis (6) de septiembre de 2019 por razones inherentes a sus funciones, y del día nueve (9) al diecisiete (17) de septiembre inclusive, del mismo año, hará uso de una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2018.

Que mientras dure la ausencia del titular de la cartera, quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gestión, el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA, DNI N° 13.972.557, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 152 inciso 1), 157 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

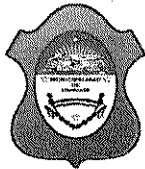
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO, DNI N.º 11.320.201 a ausentarse de la ciudad de Ushuaia los días cinco (5) y seis (6) de septiembre de 2019 por razones inherentes a sus funciones y desde el día nueve (9) al diecisiete (17) de septiembre inclusive, del mismo año, hacer uso de una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2018. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gestión, al Sr. Secretario de Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA, DNI N° 13.972.557 ,

lc

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

funciones habituales. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Designar a cargo de la Secretaría de la Mujer, mientras dure la ausencia de su titular al Señor Secretario de Coordinación de Gestión, Prof. Oscar Horacio SOUTO D.N.I. N° 11.320.201, sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTICULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1706 /2019.-

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA 4 SEP 2019

VISTO el Decreto Municipal N.º 1705 /2019; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se autorizó a la titular de la Secretaría de la Mujer Sra. Laura Beatriz AVILA D.N.I. N° 28.223.875, a usufructuar la Licencia Invernal correspondiente al año 2019 desde el día quince (15) y hasta el día veintiocho (28) de agosto del 2019 inclusive.

Que es necesario comunicar que el día veintinueve (29) de agosto del 2019 la titular de la Secretaría de la Mujer Sra. Laura Beatriz AVILA reasumió sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículos N° 152, incisos 1) y 32), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que a partir del día veintinueve (29) de agosto del 2019 la titular de la Secretaría de la Mujer, Sra. Laura Beatriz AVILA D.N.I. N° 28.223.875, reasumió sus funciones.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1707 /2019.-

Leandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

“2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”

USHUAIA, 05 SEP 2019

VISTO: el expediente N° SC – 8914/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la solicitud de un subsidio en especies a favor de la Sra. Andrea Sol LAZBAL, D.N.I. N° 33.366.211, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 20.055,96), destinado a afrontar un pasaje aéreo para la coordinadora del “Colectivo de Afro Fueguina”, la Sra. Anahi Doris ALIAS, D.N.I. N° 33.922.959, para su participación en el seminario que será dictado por el Sr. Oumar N’ Diaye MARTINOS a realizarse en la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Rosario, entre los días veinte (20) y veintidós (22) de septiembre del corriente año.

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio por la suma total de PESOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 20.055,96), según consta fs 2 vta.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, la Sra. Andrea Sol LAZBAL, D.N.I. N° 33.366.211.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal conforme a los establecido en el artículo 152 incisos 1), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C  
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en especies por la suma total de PESOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 20.055,96), destinado a afrontar un pasaje aéreo para la coordinadora del “Colectivo de Afro Fueguina”, la Sra. Anahi Doris ALIAS, D.N.I. N° 33.922.959, para su participación en el seminario que será dictado por el Sr. Oumar N’ Diaye MARTINOS a realizarse en la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Rosario,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

“2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”

.2.III

entre los días veinte (20) y veintidós (22) de septiembre del corriente año. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de sesenta (60) días según Anexo I, punto 4 de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace ante la Secretaría de Cultura y Educación, la Sra. Andrea Sol LAZBAL, D.N.I. N° 33.366.211. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Cultura y Educación, Inciso 051.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto con copia del Anexo I de la Resolución Plenaria 18/95 del tribunal de cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1708 /2019.

vii

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 05 SEP 2019

VISTO el expediente S.C. N° 6193/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación en la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Agrupamiento Formación, de la señora Guadalupe de Luján BLANCO, D.N.I. N° 34.671.065.

Que a fs. 2 se solicita el inicio del proceso establecido en la Resolución S.C. y E. N° 51/2017 para cubrir la vacante de planta permanente de la Escuela Experimental "Las Lengas", producida por la renuncia del docente Hugo Adrián BUGNEST.

Que a fs. 15/17 obra copia certificada del Acta N° 22, correspondiente a la Asamblea Docente "ad-hoc", establecida en el artículo 7 del Convenio Sectorial de Educación y Formación con el objeto de seleccionar a quien se desempeñará en dicha planta permanente como docente frente a grado en la Escuela Experimental "Las Lengas", en la cual consta que la única docente aspirante para cubrir el cargo citado precedentemente es la señora Guadalupe de Luján BLANCO, D.N.I. N° 34.671.065, siendo la misma elegida por unanimidad.

Que a fs. 30 obra intervención del señor Secretario Legal y Técnico, autorizando por disposición del suscripto, la continuidad del trámite, previa reserva presupuestaria.

Que a fs. 31 vta. la Dirección de Haberes informa que se cuenta con partida presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Que la mencionada presta servicios en esta repartición bajo la modalidad de contrato administrativo desde el día 01/02/18.

Que a fs. 40 el Director de la Escuela Las Lengas solicita que la designación se haga efectiva a partir del día cinco (5) de agosto de 2019, contando con la intervención del Secretario de Cultura y Educación.

Que se entiende conveniente encuadrar a la señora BLANCO en forma provisoria, hasta tanto tome debida intervención la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), y se expida sobre el encuadre definitivo, el que se considerará efectivo desde el momento de la designación en la Planta de Personal Permanente.

Que a fs. 41 obra copia certificada de la Resolución S.C. y E. N° 064/2019 a

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.2.

través de la cual se exige a la mencionada de la residencia no menor a dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9.3 del Convenio Sectorial de Educación y Formación.

Que se cuenta con la vacante disponible, generada por la renuncia del docente Hugo Adrián BUGNEST, D.N.I. N° 18.128.621, aceptada por Decreto Municipal N° 1177/2019.

Que la presente designación se encuadra en el marco del Convenio Sectorial de Educación y Formación, registrado bajo el N° 11401, ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5246, la Resolución S.C. y E. N° 51/2017 y su Anexo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152, 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, a partir del día cinco (5) de agosto de 2019, la designación en la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Agrupamiento Formación, de la señora Guadalupe de Luján BLANCO, D.N.I. N° 34.671.065, para desempeñarse en la Escuela Experimental "Las Lengas" dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, realizando tareas de docente frente a grado, cumplimentando una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales, en días y horarios a requerir por el superior del área. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El encuadre asignado en el Artículo 1°, será efectuado en forma provisoria, hasta tanto tome intervención la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.). Ello, en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que luego de la intervención de la Co.P.A.R.L., se procederá al encuadre definitivo de la misma, el que se considerará desde el momento de la designación en la Planta de Personal Permanente.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad a lo prescripto por el artículo 38 del Convenio Municipal de Empleo, la ingresante gozará de estabilidad transcurridos seis (6) meses de trabajo efectivo. Durante ese período de prueba se podrá cancelar la designación de la empleada por las

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

///.3.

causales establecidas en dicho cuerpo normativo.

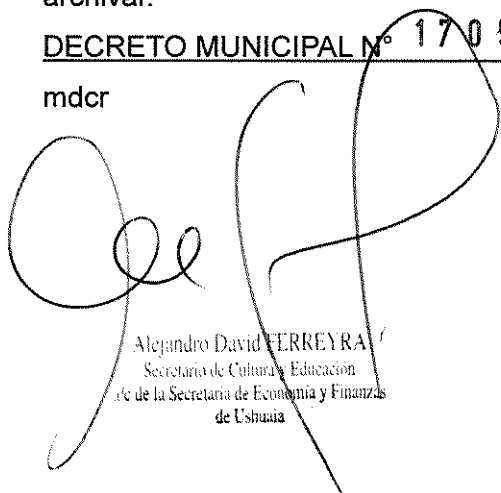
ARTÍCULO 5°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Cultura y Educación – Partida 0 1 0.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1709 – /2019.-

mdcr



Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
a/c de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia



Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

USHUAIA,

06 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Dra. María Victoria VUOTO, D.N.I. N° 30.620.178, hará uso de su descanso invernal ausentándose de la ciudad entre los días seis ( 6 ) y diecinueve ( 19 ) inclusive, y desde el día veinte ( 20 ) al veintiséis ( 26 ) del corriente año, una fracción de la Licencia Anual del año 2018, inclusive.

Que mientras dure la ausencia de la titular de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos se hará cargo de dicha cartera el señor Jefe del Programa de Modernización y Desarrollo Institucional Sr. Pablo Omar PEREZ, D.N.I. N° 33.415.869, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto ha tomado la pertinente intervención, no teniendo objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 32), 156 y 159, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el uso de su descanso invernal, a la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Dra. María Victoria VUOTO, D.N.I. N° 30.620.178, entre los días seis (6) y diecinueve (19) inclusive, y desde el día veinte (20) al veintiséis (26) del corriente año, una fracción de la Licencia Anual del año 2018, inclusive. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designar a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a partir del día seis (6) de septiembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Jefe del Programa de Modernización y Desarrollo Institucional Sr. Pablo Omar PEREZ, D.N.I. N° 33.415.869, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>1710</sup> 1710/2019.-

sm
<i>ce</i>

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 06 SEP 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de Unidad de Intendencia, Dña. Paola del Carmen MANCILLA, D.N.I. N° 18.789.129, se ausentará de la ciudad de Ushuaia por razones particulares, a partir del día cinco (5) hasta el día diecinueve (19) de septiembre inclusive, del año en curso.

Que mientras dure la ausencia de la funcionaria referenciada, quedará a cargo de la Subsecretaría de Unidad de Intendencia, el Sr. Secretario de Gobierno Don Omar Enrique Becerra. DNI N° 13.972.557, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto ha tomado la pertinente intervención, no teniendo objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152, incisos 1), 156 y 159, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaria de Unidad de Intendencia, Dña. Paola del Carmen MANCILLA, DNI N° 18.789.129, a ausentarse de la ciudad de Ushuaia por razones particulares a partir del día cinco (5) hasta el diecinueve (19) de septiembre inclusive, del año en curso. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

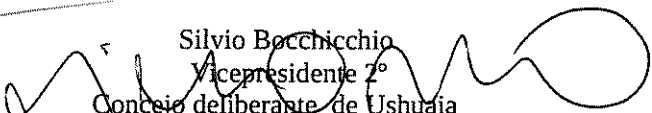
ARTÍCULO 2º.- Designar a cargo de la Subsecretaría de Unidad de Intendencia, al Sr. Secretario de Gobierno, Omar Enrique Becerra, DNI N° 13.972.557, sin perjuicio de sus obligaciones.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1711 /2019.-

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Silvio Bocchicchio  
Vicepresidente 2º  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 06 SEP 2019

VISTO el Decreto Municipal N° 1575/2019 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Secretario de Turismo. Dn. José Luis  
RECCHIA, D.N.I. N° 14.631.150 y la Jefa de Programa Asuntos Internacionales Sra.  
CAVALLI Cristiane, D.N.I. N° 93.751.421, solicitaron autorización para la realización de  
comisiones de servicios entre los días doce (12) y dieciséis (16) de agosto de 2019 a  
la República Federativa de Brasil con el fin de realizar Workshops sobre Patagonia  
Fantástica con operadores turísticos.

Que se hace necesario comunicar la reasunción del Secretario de  
Turismo a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152, 156 y 159 inciso 3) de  
la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Comunicar que a partir del día diecisiete (17) de agosto del corriente  
año, el Sr. Secretario de Turismo, Dn. José Luis RECCHIA, D.N.I. N° 14.631.150  
reasumió sus funciones

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

17 12  
DECRETO MUNICIPAL N° /2019.-

fv.

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

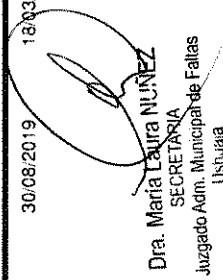
Silvio Bocchiechio  
Vicepresidente 2°  
Concejo deliberante de Ushuaia  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia




**ANEXO INHABILITADOS**

Período desde 01/08/2019 al 05/09/2019

Documento	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infracción	U.F.A. Aplicada - Sanción	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firma	Inh. hasta
21941300	ERLAN, SERGIO ALEJANDRO	25/02/1972	T-221465-1-2018	29/09/2018	EVADIR CONTROL DE TRANSITO DEBIDAMENTE SENALIZADO	2500-APLICA MULTA DE 2500 UFA NO E INHABILITACION POR 60 DIAS	NO	A-B	21/08/2019	32182	04/09/2019	04/11/2019
31473302	AGUILAR MUÑOZ, DIEGO ESTEBAN	17/10/1985	T-230340-0-2019	04/08/2019	CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, FALTA DE CERTIFICADO DEL TIPO FILTRO SOLAR COLOCADO (TITULAR O RESPONSABLE VEHICULO)	2900-APLICA MULTA DE 2900 UFA SI E INHABILITACION POR 3 MESES	SI	B	22/08/2019	32193	04/09/2019	02/12/2019
40714228	HASENAUER, FACUNDO FABIAN	04/10/1997	T-229965-0-2019	11/07/2019	FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	4266-APLICA MULTA DE 4266 UFA NO E INHABILITACION POR 4 MESES	NO	B	22/08/2019	32195	04/09/2019	06/01/2020
37916763	ALVAREZ, FRANCO NICOLAS	01/10/1993	T-222478-0-2018	29/10/2018	VIOLACION DE INHABILITACION, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA DE CHAPA PATENTE, CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE CEDULA VERDE, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA	1000-APLICA MULTA DE 1000 UFA NO E INHABILITACION POR 120 DIAS	NO	NO POSEE	22/08/2019	32189	03/09/2019	02/01/2020
20615222	DELGADO, DELMIRA CARMEN	16/10/1968	T-229045-0-2019	12/05/2019	EVADIR CONTROL DE TRANSITO DEBIDAMENTE SENALIZADO	3334-APLICA MULTA DE 3334 UFA NO E INHABILITACION POR 90 DIAS	NO	NO POSEE	22/08/2019	32199	02/09/2019	02/12/2019
17078962	NEIRAS, GABRIEL FABIAN	17/05/1965	T-229055-0-2019	05/05/2019	FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE, VIOLACION DE INHABILITACION	4167-APLICA MULTA DE 4167 UFA NO Y MANTIENE INHABILITACION HASTA EL 18/03/2022	NO	C	10/07/2019	31857	30/08/2019	18/03/2022
33494035	RATTO, LUCAS IVAN	07/02/1988	T-229959-0-2019	01/07/2019	CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA REVISION TECNICA	2667-APLICA MULTA DE 2667 UFA NO Y MANTIENE INHABILITACION HASTA EL 18/10/2025	NO	NO POSEE	20/08/2019	32166	30/08/2019	18/10/2025

  
Dra. María Laura NÚÑEZ  
SECRETARIA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

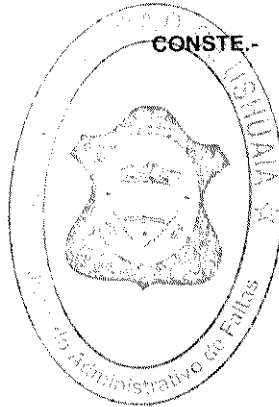
Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fal'v	Nro. Fallo	Fec. Firmeza	inh. hasta
39362737	SALVATIERRA MENDEZ, null JULIO FERNANDO		T-226851-1-2019	02/03/2019	EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO, NO ACATAR INDICACIÓN DEL AGENTE DE TRÁNSITO, CRUZAR SEMÁFORO CON LUZ ROJA	2500-APLICA MULTA DE 2500 UFA E INHABILITACIÓN POR 60 DÍAS	NO	SIN	16/05/2019	31380	29/08/2019	28/10/2019
38407543	HIDALGO MENESES, ALEXIS GONZALO RAFAEL	11/05/1995	T-231018-0-2019	14/07/2019	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	-APLICA MULTA DE 2600 UFA E INHABILITACIÓN POR 3 MESES	SI	B	31/07/2019	31968	28/05/2019	28/11/2019
41127452	GUERRERO, JOSHUA EFRAÍN	27/04/1999	T-229956-0-2019	18/06/2019	CONducir SIN LICENCIA HABILITANTE, CONducir EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, VIOLACION DE INHABILITACION, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR	3467-APLICA MULTA DE 3467 UFA E INHABILITACIÓN POR 3 MESES	NO	NO POSEE	15/08/2019	32144	28/08/2019	28/11/2019
24265209	QUINTEROS, GONZALO JAVIER	22/09/1974	T-228223-0-2019	14/04/2019	CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA	2600-APLICA MULTA DE 2600 UFA E INHABILITACIÓN POR 3 MESES	NO	A-D-E	23/04/2019	31154	06/08/2019	05/11/2019

  
 Dra. María Latorra NÚÑEZ  
 SECRETARIA  
 Juzgado Adm. Municipal de Fallos  
 Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 21/8/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32182



Nancy CHERANUK  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 21 AGO 2019

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-221465-1/2018/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. SERGIO ALEJANDRO ERLAN, DNI 21941300, infracción por EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Infracción N° T - 221465 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los ARTÍCULOS 36 de la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, modificada por Ley 26363, 132 y 132 BIS de la OM Nro. 1492 (MODIFICADA por OM Nro. 5340).

Inicialmente recibida la actuación en esta sede, a falta de indicación concreta de la persona que conducía el rodado de mención a fs. 1, se enderezó la acción contravencional hacia el último adquirente según padrón de denuncias de venta, la razón social MORBIDUCCI MOTORS SA., CUIT 30708934301, que luego resultara sobreseída al asumir la responsabilidad el conductor del rodado e imputado en esta actuación, extremo por el que se recaratuló la Causa a su nombre por el mismo encuadre legal.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 9 dijo que: "... tomó vista del expediente y refiere que asume la responsabilidad en el hecho bajo investigación que es el actual dueño de la camioneta, que solicita se recaratule la actuación a su nombre e impuesto del encuadre legal imputado formula su defensa conforme Art. 30 de la OM Nro. 2778 y dice que dobló en la esquina, venía por Maipú que el control se emplazaba frente a la plaza, en la dársena donde están siempre, y él dobló a la derecha. Que nadie le hizo ninguna seña para detenerse que si vio aproximadamente siete autos parados en control. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para directores judiciales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho. En este acto se dispone sobreseer a la firma MORBIDUCCI MOTORS S.A., CUIT 30708934301, de la responsabilidad que le fuera atribuida en esta actuación y recaratular la misma a nombre del declarante quien constituye domicilio legal en 9 de Julio 146, por idéntico encuadre legal y tomar a la presente como formal defensa. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

## CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 29/09/2018 a las 11:45 hs., el inspector actuante verificó en Av. MAIPU y Alférez Sobral, que el conductor del rodado marca Mercedes dominio NIZ-153 no acató la indicación formulada por la inspección en orden a lograr su detención, evadiendo control de tránsito debidamente señalizado, dándose a la fuga, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. A mayor abundamiento indica en el rubro observaciones que el control se emplazaba sobre la margen de la Casa Beban.

Denoto en esta instancia que el nombrado niega que la inspección le haya formulado señas para detenerse, pero desde su trayectoria -venía por Av. Maipú-, pudo visualizar el control de tránsito vehicular, es más indica que se emplazaba frente a la plaza, en la dársena donde están siempre.

En este norte, no adjunta ningún elemento probatorio que controvierta eficazmente el contenido del instrumento contravencional de fs. 1, que, por otra parte tiene para el inspector valor de declaración testimonial.

Por tal razón el imputado a los efectos de confirmar su versión y dar suficiente razón de por qué dobló a la derecha si desde donde venía a bordo del vehículo NIZ-153 verificó la presencia de los inspectores de tránsito, debió acompañar elementos probatorios en respaldo de sus dichos y no dejar huérfana su versión de defensa frente al valor de convicción que la normativa en vigencia asigna al Acta de Infracción conforme Art. 23 de la OM Nro. 2778.

El nombrado niega la falta, pero, paralelamente, no aporta elemento alguno que controvierta eficazmente el hecho punible descrito a fs. 1, es decir, por imperativo procesal compete entonces al infractor agregar prueba en su defensa que resulte idónea para controvertir la comprobación elevada a juzgamiento.

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación Art. 35 (OM N° 2778)", Expte. Nro. 2584 originario de este organismo bajo rótulo A-005176-0/11, pronunciamiento de fecha 06/08/12, oportunidad en que señalara: "Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados a los hechos y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye" (sic.).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RUBEN GUEZ  
Sra. Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

En orden al valor probatorio de las actas de infracción la doctrina ha sostenido que: "La existencia del procedimiento administrativo, que no puede exhibirse en la actividad jurídica privada, marca la diferencia para conceptuar a los documentos administrativos sin necesidad de que sean instrumentos públicos, ni privados. Son pruebas escritas, se presumen documentos auténticos mientras no se pruebe lo contrario. Hacen fe de su otorgamiento, de la fecha y de las declaraciones que haga el funcionario que los suscribe, pero es innecesaria la tacha de falsedad para desvirtuarlos –como en el instrumento público-; pueden ser contrarrestados por cualquier clase de prueba. [...] Cabría distinguir, por lo tanto, entre instrumentos (administrativos) públicos, por un lado, y documentos (administrativos) oficiales, por otro, y estos últimos poseerían virtualidades probatorias que no son ni las del simple documento privado, ni las del instrumento público. Gozan de una 'presunción de veracidad'. Dichas presunciones, de las que gozan algunos documentos, no constituyen técnicamente auténticas presunciones de hecho, pues no se dispensa a la Administración de probar el hecho discutido. El mecanismo es otro. Se otorga valor probatorio privilegiado, aunque no absoluto, a los documentos administrativos en los que se afirme por un funcionario que un hecho necesitado de prueba ha acontecido. Con ello se satisface la carga de la prueba que incumbe a la Administración y se traslada al particular la carga de destruir esa llamada presunción mediante la prueba de lo contrario" (Hutchinson, Tomás, Derecho Procesal Administrativo, Rubinzal Culzoni, Bs. As., 2009, t. III, pág. 105; criterio reproducido en autos "RAFAEL SALAS Y CIA. SRL C/GCBA S/OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" – JUZG. IA. INST. C.A. y T. de CABA. Fecha 29/12/15 – CITA IJ-XCVI-69).

A mayor abundamiento respecto de la orfandad probatoria que signa esta actuación, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Kopex Sudamericana S.A. c/Provincia de Buenos Aires y otros", sentencia del 19/12/95, Fallos 318: 2555 que: "*La prueba constituye la actividad procesal encargada de producir el convencimiento o certeza sobre los hechos controvertidos y supone un imperativo del propio interés del litigante quien a su vez, corre el riesgo de obtener una decisión desfavorable en el caso de adoptar una actitud omisiva*" (sic.).

Asimismo, la Ley Nacional de Tránsito prescribe en el Art. 36 que:

*"PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad"* (sic.)

Memoro al nombrado la previsión de los Arts. 132 y 132 bis de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340, a los fines de mensurar el peligro de la conducta que le achaca la inspección municipal frente al bien jurídico tutelado que no es otro que la seguridad pública -omnicomprensiva del imputado y de los terceros que interactúan con él en la vía pública-:

*"ARTICULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 DIRECTOR  
 Juzgado A.L.

(6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial" (sic.).

"ARTICULO 132 bis.- Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentren debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible" (sic.).

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1 y declaración del nombrado en esta sede desprovista de todo ofrecimiento probatorio útil, tengo al Sr. SERGIO ALEJANDRO ERLAN, DNI 21941300, como autor responsable de la conducta punible contemplada en el Art. 36 de la LNT, modificada por Ley 26363 y 132 bis de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5340, con la penalidad de multa e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de sesenta (60) días, toda vez que se trata de su primera falta en esta tipología.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. SERGIO ALEJANDRO ERLAN, DNI 21941300 multa de DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS VEINTIUNO -\$21.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITACION PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

mln

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Sandra Anahí*  
 Dra. Silvana OYARZUN  
 Juez (PAS)  
 Juzgado Adm. Municipal de Falta  
 Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

22/8/19  
EN LA FECHA..... SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32193

CONSTE.-

Roxana Gabriela Balmaceda  
Jefe Dpto. Coordinación Operativa  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 22/08/2019

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-230340-0/2019/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a Sr. DIEGO ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ, DNI 31473302, infracción por CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, FALTA DE CERTIFICADO DEL TIPO FILTRO SOLAR COLOCADO (TITULAR O RESPONSABLE VEHICULO).

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación N° T-230340 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por ARTICULO 2° OM N° 2484, ARTICULO 5° OM N° 2484; 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs.13dijo que: "... **MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que salía del Nautico, que era el cumpleaños de su cuñada, que en lo concerniente a la falta por circular en estado de alcohoemia positiva reconoce la falta, que en lo concerniente a la falta de certificado de polarizado, indica que no lo portaba ese día, que solo le faltaba esa documentación, que le dijo a los inspectores que lo tenía y que aún así le hicieron sacar el polarizado, que lo aporta ahora, que colaboro con el procedimiento y que no tiene antecedentes. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: ... Que nada más quiere agregar. Que en este acto se procede a entregar la licencia retenida en aplicación del art. 5 de la OM N° 5200. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..." (sic)

### CONSIDERANDO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Anahi  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 04/08/2019 a las 05:51 hs., el inspector actuante verificó en Maipú y A.Sobral, que el imputado circulaba en el dominio automotor OCL-813, sin certificado de filtro de polarizado, y practicado el test de alcoholemia arrojó un resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se complementa con ticket de muestra N° 2618 (fs.2), Nota N° 468/2019 Letra: Dpto.D.T, copia de Licencia de conducir del aquí imputado, Informe de dominio (fs.5); Antecedente del Contribuyente (fs.6);Antecedentes según padrón de denuncias de venta (fs.7); Nota N° 150/19 Letra: Dpto.Adm. D.T que eleva copia del certificado de calibración del instrumental con el que se obtuvo la medición Marca Drager, Modelo Alcotest 7410, Número de Serie ARAN- 0127(fs. 9/10).

Que en lo referente a la falta de certificado del filtro solar, el imputado aporta copia certificada anexada a fs.12., emitido por autoridad de contralor, que en consecuencia la defensa esgrimida en este sentido ha desplazado la antijuridicidad de la conducta punible aquí ventilada, por lo que habre de absolver al imputado de la responsabilidad atribuida en la falta de certificado de filtro solar.

Ahora bien, en lo referente a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva reconoce la falta atribuida, y en este sentido no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Asi, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: *"todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."*

*"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."*

A mayor ilustración corre a fs.2, el comprobante de la práctica llevada adelante al encausado mediante método no invasivo, un dosaje de alcohol que se encuentra fuera del parámetro establecido en el OM N° 5200 (modificado por OM N° 5480) , leyéndose en el N° de ticket N° 2618, un valor de 1.22 g/l.

En consecuencia, analizando conjuntamente el acta de infracción de fs.1, el ticket de muestra N° 2618 (fs.2), y habiendo formulado el reconocimiento de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

LES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RODRIGUEZ, Señora Adriana  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



la ingesta de alcohol en audiencia de descargo celebrada en los términos del art. 28 y 30 de la OM N° 2778, encuentro debidamente acreditada la responsabilidad del Sr. DIEGO ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ, DNI 31473302, por haber recaído en la conducta que infringe el art. 1 y 3 de la OM N° 5200 (Modificada por la OM N° 5480), Art. 48 inc. A de la Ley 24.449, por lo que corresponde se aplique la penalidad asociada al art. 6 de la OM N° 5200 (Modificada por la OM N° 5480).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a DIEGO ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ, DNI 31473302 multa de DOS MIL NOVECIENTAS (2.900) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$36), que deberá abonar dentro de treinta ( 30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778), e inhabilitar para la conducción de vehículos automotores, por el termino de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **ABSOLVER** a DIEGO ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ, DNI 31473302 de la responsabilidad atribuida en la falta de certificado del filtro solar, por las argumentaciones vertidas en el exordio.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dra. Sandra D'ARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Municipal de Fallos  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Sandra Anahí Suárez  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Fallos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 22/08/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32195  
CONSTE.-

USHUAIA, 22/08/19

Roxana Gabriela Domínguez  
Jefe Dpto. Coordinación Operativa  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-229965-0/2019/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a Sr. FACUNDO FABIÁN HASENAUER, DNI 40714228, infracción por CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T-229965 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habrían tipificado las conductas previstas por los ARTICULOS 34 LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492; ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIFICADA POR LA OM 5480) Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339); ARTICULO 68 LEY 24449., ARTICULO 90 ORDENANZA 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs.14 dijo que: "... , **MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que en lo concerniente a la falta de seguro automotor, indica que ese día no tenía la documental del vehículo, que en lo relativo a la falta de revisión técnica indica que la tiene también, que en lo concerniente a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva indica que reconoce la falta. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: ... Que solicita termino para aporta certificado de revisión técnica. Que nada más quiere agregar. Que en este acto se le conceden tres(3) días a los fines solicitados.. Que en este acto se entrega la licencia retenida en aplicación art. 5 dela OM N° 5200. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic)

**CONSIDERANDO:**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sandra Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 11/07/2019 a las 07:24 hs., el inspector actuante verificó en la intersección de las calles Maipú y Piedrabuena, que el imputado circula en el dominio automotor KAP-094, sin revisión retención, sin seguro automotor, y practicado el test de alcoholemia arrojó un resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo de complementa con Ticket de muestra N° 2535 (fs.3), Nota M° 422/19 Letra: D.T, copia de licencia de conducir del aquí imputado (fs.4); Informe de dominio (fs.5); Antecedentes de contribuyente (fs.5); Antecedentes según padrón de denuncias de venta (fs.7/8); Nota N° 150/2019 Letra:Dpto.Adm. D. T; que eleva copia del certificado de calibración del instrumental con el que se obtuvo la medición Marca Drager, Modelo Alcotest 7410 PLUS 221, Número de Serie ARAN-0127.

Que en su defensa el encausado aporta comprobante de cobertura aseguradora vinculado al automotor infraccionado (fs.13), emitido por La Caja, póliza N° 5300-0135649, con vigencia desde el día 05/04/2019 hasta el día 05/04/2020. Que tal extremo inclina a la suscripta a declarar la absolución del imputado sobre la responsabilidad que le fuera atribuida en la presente actuación.

Que en lo referente a la falta de revisión técnica solicita plazo, a los fines de aportar constancias documentales. período concedido en ese mismo acto. Luego finiquitada la pauta temporal concedida oportunamente, no anexó documental alguna. Extremo que habilita a formular reproche respecto dicho tópico.

Que en atención a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva el encausado admite la conducta punible, sin aportar elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: *"todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."*

*"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."* (sic)

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO J. J. SANCHEZ  
Sancione Municipal  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de F. 4045

detalla un dosaje de alcohol supera ampliamente parámetro establecido en la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificado por Ordenanza Municipal N° 5480), leyéndose en el ticket de la muestra N° 2535, un valor de 1.59 g/L (fs.2). Cuando la tasa o porcentual de tolerancia es de cero(0).

En consecuencia, con el acta de infracción de fs.1, el ticket de muestra N° 2535 (fs.2), habiendo formulado el reconocimiento de la ingesta de alcohol en audiencia de descargo celebrada en los términos del art. 28 y 30 de la O.M N° 2778. Considero debidamente acreditada la responsabilidad de Sr. Hasenauer Facundo Fabian DNI 40714228, por haber recaído en la conducta que infringe el art. 34 de la Ley 24449, arts.1 y 3 de la O.M N° 5200 (Modificada por la OM N° 5480), art.48 inc. A de la Ley 24449, por lo que corresponde se aplique la penalidad asociada al art. 146 de la OM N° 1492, Art. 6 de la OM N° 5200(Modificada por la OM N° 5339), la que se eleva en un tercio (1/3) en virtud del estado de reincidencia que registra el nombrado en este Organismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la OM N° 2474.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a FACUNDO FABIÁN HASENAUER, DNI 40714228 multa de CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (4266) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$36), que deberá abonar dentro de treinta ( 30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de CUATRO (4) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **ABSOLVER** a FACUNDO FABIÁN HASENAUER, DNI 40714228 de la responsabilidad atribuida respecto la imputación por falta de seguro automotor, por las consideraciones vertidas en tercer considerando.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Sandra A. Anand*  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

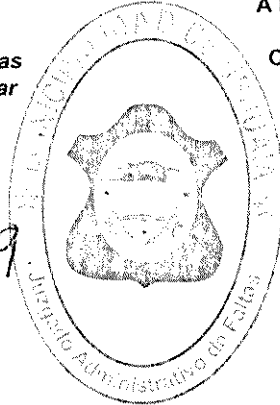
*Silvina L. Oyarzun Santana*  
Silvina L. OYARZUM SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 22/8/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32.189  
CONSTE.-



Roxana Gabriela Balmaceda  
Especialista Operativa  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 22/8/19

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-222478-0/2018/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al Sr. FRANCO NICOLAS ALVAREZ, DNI 37916763, infracciones por CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA DE CEDULA VERDE, FALTA DE CHAPA PATENTE, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA y VIOLACION DE INHABILITACION.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Infracción N° T - 222478 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los ARTICULOS 34, 40 Incs. A, B, D, 68 de la LEY 24449, modificada por Ley 26363, 16, 90, 92, 113 y 146 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5341.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 14 dijo que: "... tomó vista del expediente y refiere que las chapas patentes las tenía en el asiento trasero, que las saca para lavar, que adjunta copia de la cédula verde, que exhibe póliza de seguro en el celular contratada en Sancor Seguros por el periodo 03/05/18 al 03/05/19 Nro. Póliza 131856, que no tiene licencia de conducir, que tampoco tiene la revisión técnica. Con respecto a la inhabilitación para conducir no reparó en que quedaba inhabilitado por 60 días que a la fecha ya se encuentra vencido y se le informa en este acto la documentación que tiene que traer para rehabilitarse. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho, prueba documental aportada y exhibida en su celular. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

**CONSIDERANDO:**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Roxana Balmaceda  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 29/10/2018 a las 14:47 hs., la inspectora actuante verificó en Av. PERITO MORENO Nro. 2974, que el imputado conducía el dominio automotor JQS-152, sin ambas chapas patentes, sin licencia de conducir, sin seguro, sin revisión técnica obligatoria, sin cédula verde, estando inhabilitado para conducir vehículos automotores según condena recaída en esta sede en Causa anterior rotulada T-215563-0/18 en fecha 28/08/18 con sanción de multa e inhabilitación para conducir hasta el 09/11/18, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones dejó constancia que obtuvo el dominio de los cristales grabados que arrojaron el dato de patente JQS-152.

Denoto en esta instancia que el nombrado en su defensa admite sin hesitación que no posee revisión mecánica del vehículo ni licencia de conducir habilitante, circunstancias que relevan a esta decidente de tener que practicar consideraciones más exhaustivas y adelanto que por estas dos (2) imputaciones he de formular reproche.

Luego, en atención a la falta de cédula verde, exhibe la documentación en audiencia de descargo que se glosa a fs. 15, situación que amerita liberarlo de responsabilidad en orden a este tópico.

En atención a la falta de seguro obligatorio con las constancias exhibidas en esta sede mediante dispositivo telefónico se puede comprobar que tenía cobertura contratada en Sancor Seguros bajo Póliza 131856 por el período 03/05/18 al 03/05/19, extremo por el que habré de declarar cumplida la obligación cuya omisión detectara la inspección a fs. 1.

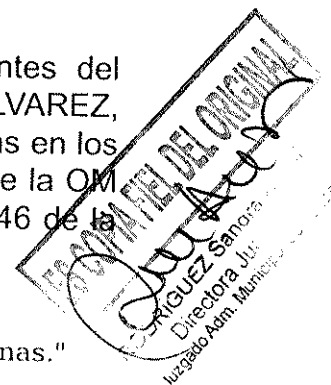
En orden a la falta de ambas chapas patentes la normativa en vigencia exige que las placas deben estar colocadas en los lugares determinados por la reglamentación, que deben ser legibles y sin aditamentos. Por tal razón la justificación intentada no ha de prosperar y siendo un recaudo de circulación obligatorio, también habré de formular reproche por esta falta.

Recibida la actuación en esta sede al formar la causa se aditaron a fs. 5/12 copias auténticas del resolutorio recaído en Causa antecedente rotulada T-215563-0/18 en fecha 28/08/18 donde se lo inhabilitara para conducir vehículos automotores por el término de sesenta (60) días cuyo cómputo venciera el 09/11/18 y que le fuera notificado el 10/10/18.

En este contexto, tenía cabal conocimiento de la interdicción que pesaba en su contra y, aún así, fue detectado el 29/10/18 al mando de rodado automotor identificado a fs. 1. De esta forma, se configura típicamente la falta por violar inhabilitación en el marco del Art. 16 de la OM Nro. 1492, por la que será también sancionado.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, antecedentes del nombrado glosados a fs. 5/12, tengo al Sr. FRANCO NICOLAS ALVAREZ, DNI 37916763, como responsable de las conductas punibles previstas en los Arts. 34, 40 Incs. A) y D) de la LNT, modificada por Ley 26363, 16 de la OM Nro. 1492, con la penalidad contemplada en los Arts. 16, 92, 113, 146 de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



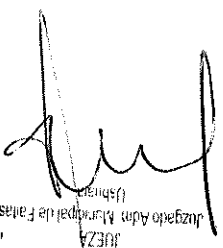
OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5341, estimando el monto de la sanción en función de la conducta sancionada con la multa mayor, más inhabilitación por el doble del tiempo quebrantado, es decir, si en el antecedente se determinaron sesenta (60) días le corresponden ahora ciento veinte (120).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

- 1.- APLICAR al Sr. FRANCO NICOLAS ALVAREZ, DNI 37916763, multa de UN MIL (1000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS VEINTIUNO -\$21.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITACION PARA CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTORES POR EL TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.
- 2.- FIRME el presente se procederá a su publicación en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal haciéndole saber que mientras dure la interdicción impuesta al Punto 1.- no podrá extender licencia de conducir al nombrado y a la Policía Provincial, a efectos de que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.
- 4.- ABSOLVER al Sr. FRANCO NICOLAS ALVAREZ, DNI 37916763, de la responsabilidad que le fuera atribuída por falta de cédula verde.
- 5.- DAR POR CUMPLIDA al Sr. FRANCO NICOLAS ALVAREZ, DNI 37916763, la omisión de documentación en orden al seguro obligatorio que detectara la inspección a fs. 1.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

mln

  
Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

  
Dra. Sandra Anahi  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

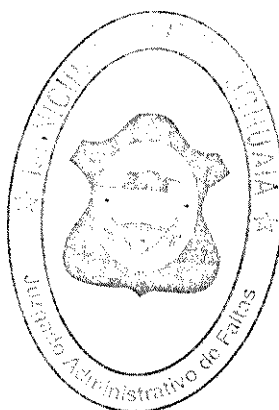


"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 22/8/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32189,  
CONSTE.-

USHUAIA, 22 AGO 2019



Nancy SHERANUJA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-229045-0/2019/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a DELMIRA CARMEN DELGADO, DNI 20615222, fecha de nacimiento 16/10/1968; infracción por **EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO (ARTÍCULO 36 LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, ARTS. 132 Y 132 BIS ORDENANZA MUNICIPAL 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340))**;

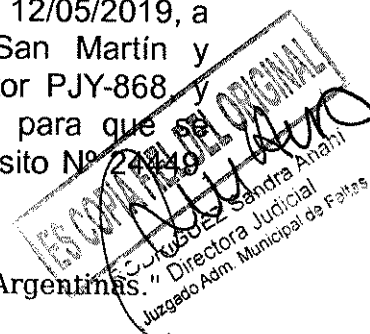
### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 12/05/2019 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340).

### CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 12/05/2019, a las 05:57 hs., la inspectora actuante verificó en calle San Martín y Piedrabuena, que la imputada conducía el Dominio automotor PJY-868 y solicitada que fuera mediante señales manuales y sonoras para que se detenga hace caso omiso (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), **evadiendo el control de tránsito debidamente señalizado**, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que la nombrada fue debidamente notificada de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fs. 5, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conteste lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y dictar resolución sin más trámite.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 10/06/2019 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia de la nombrada y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia con el Acta de Infracción de fs. 1, y la consulta por Dominio con la que se acredita la titularidad del rodado en cabeza de la imputada, encuentro debidamente acreditada la responsabilidad de DELMIRA CARMEN DELGADO, en la infracción por evadir control de tránsito debidamente señalizado (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), por lo que considero se aplique la sanción que prevén los Artículos 132 y 132 Bis de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340), la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido la imputada, todo ello conforme el art. 24 de la OM N° 2674.

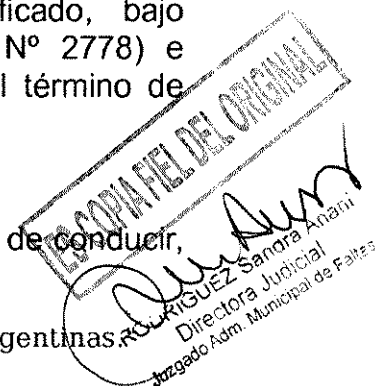
Por último se le recomienda a la nombrada que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a **DELMIRA CARMEN DELGADO**, DNI 20615222, fecha de nacimiento 16/10/1968; **MULTA** de TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (3334) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$30) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLA** para conducir vehículos automotores, por el término de **noventa (90) días**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

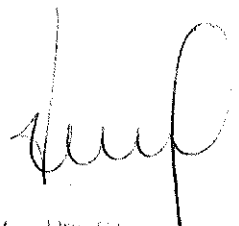


según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

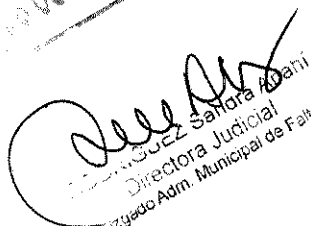
**(J.F.L.)**



Dra. Silvina OYARZABAL  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de 1a Instancia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. María Soledad  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

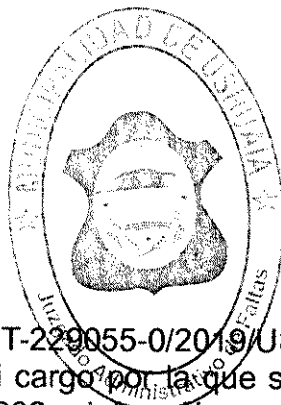
EN LA FECHA 10/7/19 SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 31857

CONSTE.-

Roxana Gabriela Bolmaceda  
Jefe Dpto. Coordinación y Apoyo  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 10/07/19



**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-229055-0/2019/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a Sr. GABRIEL FABIAN NEIRAS, DNI 17078962, infracción por CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCIÓN MUNICIPAL, VIOLACIÓN DE INHABILITACIÓN.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T-229055 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por ARTICULO 34 LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492; ARTICULO 13 DECRETO MUNICIPAL 331/89, ARTICULO 12 ORDENANZA 1492; ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTÍCULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341); ARTICULO 16 OM N° 1492, ARTICULO 16 ORDENANZA 1492; ARTICULO 68 LEY 24449., ARTICULO 90 ORDENANZA 1492.

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 05/05/2019 a las 06:27 hs., el inspector actuante verificó en Gobernador Paz y Pres.Roca, que el imputado circula en el dominio automotor TZY-496, falta de seguro automotor, falta de revisión técnica, se negó a realizar test de alcoholemia y obstruir la labor del inspector, que en el rubro observaciones amplia que el conductor se negó a exhibir la documental del vehículo, siendo identificado por personal policial, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SANTOJA, SANDORA ANAHELI  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

Que de la compulsa de antecedentes del imputado se detecta que el nombrado posee inhabilitación por haber superado el programa de Scoring, y en este sentido a fs. 15, consta la inhabilitación que pesa sobre el nombrado, periodo que culmina el día 18/03/2022, por lo que se adiciona el tipo contravencional por violación de inhabilitación prevista por el art. 16 de la OM N° 1492.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fs.6, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conteste lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y dictar resolución sin más trámite.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 28/05/2019 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

En consecuencia, con el acta de infracción de fs.1, atento a la situación procedimental en que se coloca el imputado al no estar a derecho, considero debidamente acreditada la responsabilidad de Sr. GABRIEL FABIAN NEIRAS, DNI 17078962, por haber recaído en la conducta que infringe el art. 13 de la Decreto Municipal, art. 34 de la Ley 24449, art. 16 de la OM N° 1492, Art. 40 de la Ley 24449, art. 68 de la Ley 24449, por lo que corresponde aplique la penalidad asociada al art. 12 de la OM N° 1492; 146 de la OM N° 1492, Art. 16 de la OM N° 1492; Art.90 de la OM N° 1492, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, con más un tercio (1/3) en virtud del estado de reincidencia que registra el encausado en este Organismo, todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 24 de la OM N° 2674.

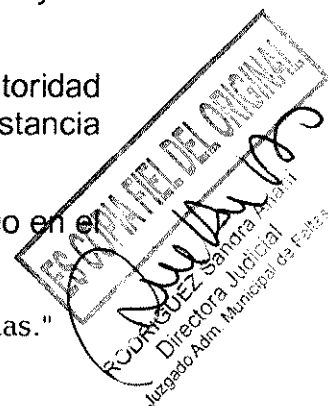
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a GABRIEL FABIAN NEIRAS, DNI 17078962 multa de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (4.167) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$30), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778).

2.- **MANTENER** inhabilitación para conducir vehículos impuesta por autoridad de control hasta el día 18/03/2022 conforme se desprende de constancia obrante a fs.15.

3.- **FIRME** el presente se procederá a la publicación de este Resolutorio en el

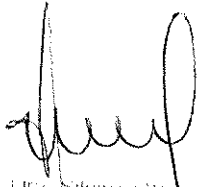
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



Boletín Oficial Municipal.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Silvana OYARZO  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de E.  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RODRIGUEZ Sandra Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 20/08/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 32166

CONSTE.-

Nancy CHEWANUK  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
(Ushuaia)

USHUAIA, 20 AGO 2019

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-229959-0/2019/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a LUCAS IVAN RATTO, DNI 33494035, infracción por CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCIÓN MUNICIPAL, VIOLACIÓN DE INHABILITACIÓN.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T-229959 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por ARTICULO 34 LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492; ARTICULO 13 DECRETO MUNICIPAL 331/89, ARTICULO 12 ORDENANZA 1492; ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTICULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341); ARTICULO 16 OM N° 1492, ARTICULO 16 ORDENANZA 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs.14 dijo que: "... MANIFIESTA que: ... tomo vista del expediente y refiere que la falta de licencia de conducir indica que no tiene licencia, que en lo relativo a la falta de revisión técnica indica que no tiene, que en lo relativo a la falta por violar inhabilitación indica que reconoce la falta, que en concerniente a la falta por obstruir la labor del inspector indica que reconoce la falta. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: ...Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (SIC)

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 01/07/2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
R. González Sarasa Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

las 02:41 hs., el inspector actuante verificó en 44 Heróes del Ara San Juan, que el imputado circula en el dominio automotor GPG-764, sin licencia de conducir, sin revisión técnica, circula estando inhabilitado, luego en el casillero observaciones amplia que el imputado se negó al incautamiento del rodado, obstruyendo la labor del inspector, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que de la compulsa de antecedentes del imputado se detecta que el nombrado posee inhabilitación por haber superado el programa de Scoring, y en este sentido a fs. 10, consta la inhabilitación que pesa sobre el nombrado, periodo que culmina el día 18/10/2025, por lo que se verifico por sistema la sanción impuesta.

Que en su descargo el imputado formula el reconocimiento de totalidad de las conductas punibles que se le atribuyen,asimismo no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Asi, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: *"todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."*

*"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."*

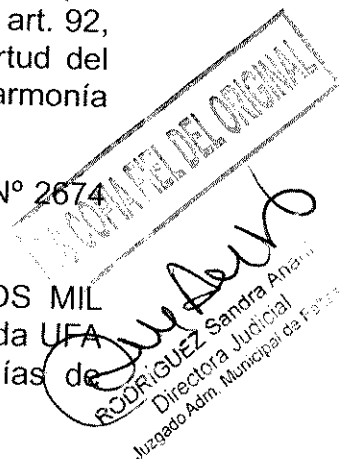
En consecuencia, con el acta de infracción de fs.1, el descargo producido en los términos del art. 28 y 30 de la OM N° 2778, considero debidamente acreditada la responsabilidad de el Sr. Ratto Lucas Ivan DNI 33.494.035, por haber recaído en la conducta que infringe el art. 13 del Decreto Municipal 331/89, art. 16 de la OM N° 1492, Art. 34, art. 40 Inc. A de la Ley 24449, por lo que corresponde se aplique la penalidad asociada al art.12, art.16, art. 92, art. art. 146 de la OM N° 1492, la que se eleva en un tercio en virtud del estado de reincidencia que registra el imputado en esta sede, ello en armonía con lo dispuesto en el art. 24 de la OM N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a LUCAS IVAN RATTO, DNI 33494035 multa de DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (2.667) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$36), que deberá abonar dentro de treinta ( 30) días de

"DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



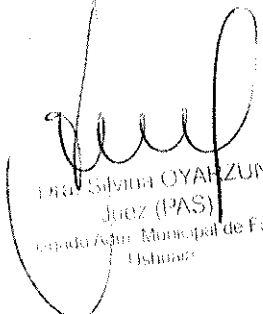


notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778), e **INHABILITAR** para conducir vehículos automotores hasta el día 18/10/2025.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Silvana OYARZUN  
Juez (PAS)  
Cátedra Adm. Municipal de F. P. de Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RODRIGUEZ Señora  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de F. P. de Ushuaia

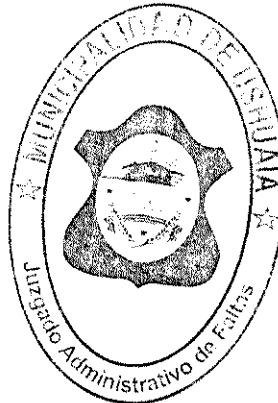
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 16 de mayo 2019 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 31380  
CONSTE.-

Nancy CHERANI  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 16 MAY 2019



**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-226851-1/2019/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a JULIO FERNANDO SALVATIERRA MENDEZ, DNI 39362737, infracción por **EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO (ARTÍCULO 36 LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, ARTS. 132 Y 132 BIS ORDENANZA MUNICIPAL 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340)) NO ACATAR INDICACIÓN DEL AGENTE DE TRÁNSITO (ARTÍCULO 36 DE LA LNT N° 24449, ARTÍCULO 146 DE LA OM N° 1492) CRUZAR SEMÁFORO CON LUZ ROJA (ART. 44 INC A) AP 2) LNT N° 24449, ART. 131 OM N° 1492);**

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación de fecha 02/03/2019 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 44 inc. "A" Ap. 2, de la Ley N° 24.449, art. 131 de la OM N° 1492, art. 36 de la Ley N° 24.449, art. 146 de la OM N° 1492, el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis. de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340).

Inicialmente recibida la actuación a falta de precisión respecto de la persona que conducía se enderezó la acción contravencional hacia el titular registral del rodado infraccionado Sr. Javier Ezequiel Salvatierra, DNI N° 41.371.343, según Informe de fs. 2 por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 7 de la OM N° 2674 el cuál en su parte pertinente dice: **" Cuando el/la autor/a de una infracción de tránsito no es identificado/a, responde por la falta el/la**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA ORIGINAL  
Nancy CHERANI  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

**titular registral del vehículo...".**

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 8, dijo que: "Tomo vista del expediente y refiere que si bien el rodado le pertenece no lo conducía que quién lo hacía es su primo de nombre Julio Fernando Salvatierra Mendez, DNI N° 39.362.737, con domicilio en calle Akainik N° 1356, quién se encuentra presente en esta audiencia y que informado de los apercibimientos de rigor dice: Que efectivamente conducía el rodado que como no tiene licencia de conducir se puso nervioso y se fue, que solicita se recaratulen las actuaciones a su nombre **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."

Luego en fs. 8 Vta. se dispuso recaratular las presentes actuaciones a nombre de Julio Fernando Salvatierra Mendez, DNI N° 39.362.737, por idéntico tipo contravencional otorgando tratamiento de formal descargo a la declaración recepcionada en fs. 8.

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 02/03/2019, a las 06:54 hs. , el inspector actuante verificó en la calle Maipú y Alférez Sobral, que el imputado conducía el Dominio automotor AA-455-EW, y solicitado que fuera mediante señales manuales y sonoras para que se detenga hace caso omiso (art. 36 de la Ley N° 24.449, art. 146 de la OM N° 1492), **evadiendo el control de tránsito debidamente señalizado** (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis. de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), cruzando el semáforo con luz roja (art. 44 inc. "A" Ap. 2, de la Ley N° 24.449, art. 131 de la OM N° 1492), por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como

COPIA DEL ORIGINAL  
R. G. J. Sur - Santra Anelli  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

En consecuencia con el Acta de Infracción de fs. 1, y el reconocimiento de las faltas por parte del imputado en la audiencia celebrada a tenór de los artículos 28 y 30 de la OM N° 2778, en fs. 8, encuentro debidamente acreditada la responsabilidad de JULIO FERNANDO SALVATIERRA MENDEZ, en las infracciones por no acatar indicación del agente de tránsito (art. 36 de la Ley N° 24.449, art. 146 de la OM N° 1492), evadir control de tránsito debidamente señalizado (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis. de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), y cruzar semáforo con luz roja (art. 44 inc. "A" Ap. 2, de la Ley N° 24.449, art. 131 de la OM N° 1492), por lo que considero se aplique la sanción que prevén los Artículos 131 y 146 de la OM N° 1492 y los artículos 132 y 132 Bis de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340).

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a **JULIO FERNANDO SALVATIERRA MENDEZ, DNI 39362737, MULTA** de **DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$30) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **SESENTA (60) DÍAS**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

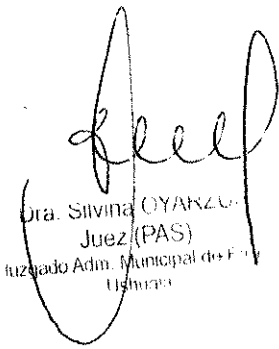
4.- **SOBRESEER** a **JAVIER EZEQUIEL SALVATIERRA, DNI N° 41371343**, de la responsabilidad que le fuera atribuída en la presente Causa.



PERSONA FIEL DEL ORIGINAL  
RODRIGUEZ Sandra Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

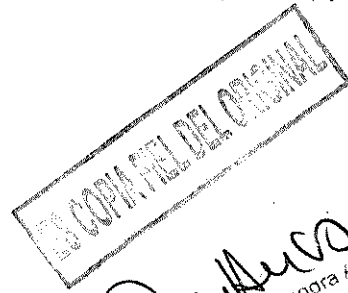
**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**(J.F.L.)**

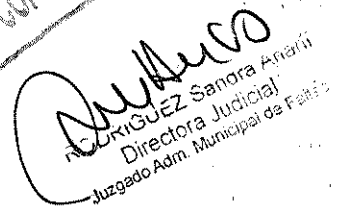


Dra. Silvana OYARZABAL  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).



COPIA DEL ORIGINAL



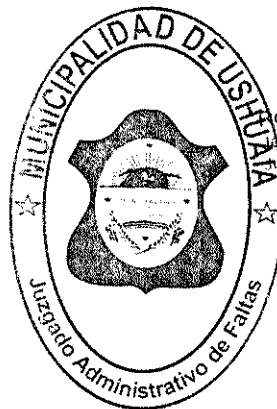
Dra. María Sanora Anelli  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

31/7/19  
EN LA FECHA.....SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 31988  
CONSTE.-

USHUAIA, 31/07/19.



roxana Gabriela Balmaceda  
Dpto. Coordinación Operativa  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-231018-0/2019/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ALEXIS GONZALO RAFAEL HIDALGO MENESES, DNI 38407543, fecha de nacimiento 11/05/1995; infracción por **CONducir en estado de ALCOHOLEMIA POSITIVA**;

### RESULTANDO:

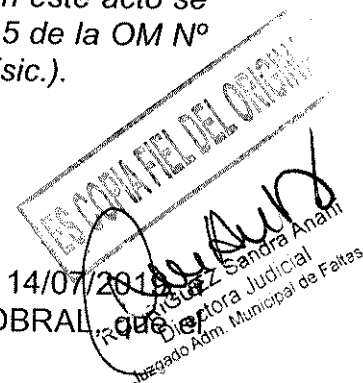
Mediante Acta de Infracción de fecha 14/07/2019 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 48 Inc. A de la LNT, modificada por Ley 26363, 1°, 3° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal Nros. 5339 y 5480).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 13, dijo que: "... tomo vista del expediente y refiere que venía de una reunión familiar, y en lo concerniente a la falta circular en estado de alcoholemia positiva indica que tomo una cerveza con la familia. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: ...Que nada más quiere agregar. Que en este acto se procede a entregar la Licencia retenida en los términos del art. 5 de la OM N° 5200. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

### CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/07/2019 a las 06:34 hs., el inspector actuante verificó en AV. MAIPU y SOBRAL, que el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



imputado conducía el Dominio automotor AB900SZ, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo -0.90 g/l-, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con: 1) 1) Ticket de muestra Nro. 3473 obtenido mediante el método de exhalación en aliento que informa un valor de 0.90 g/l, 2) Nota de elevación Nro. 425/19 Letra: D.T. (fs. 3), 3) Copia la licencia de conducir del nombrado (fs. 4), 4) Consulta de dominio que aporta titularidad dominial del rodado que conducía al momento del hecho bajo examen, en cabeza del nombrado (fs. 5), 5) Consulta de antecedentes del contribuyente (fs. 6), 6) Antecedentes del padrón de denuncias de venta (fs. 7), 6) Nota Nro. 192/19.- LETRA: D.O.-Z.S.-D.G.P.T. y S.V.- (fs. 9) que informa calibración del instrumental utilizado en la obtención de la muestra aparato Marca Dräger, Modelo Alcotest 7410 Plus 672.- Número de Serie: ARAF-0213.- Verificación N° SCI 145/2012, Fecha de verificación: 11/04/19 emitido el 16/04/19 (fs. 9/11), con vigencia semestral.

Denoto en esta instancia que el nombrado en su defensa admite la ingesta de alcohol previa a la toma de la muestra de alcohol -en lo específico menciona que compartió una cerveza-, extremo que frente a la contundencia de la prueba arrojada a fs. 2 -ticket positivo de alcoholemia practicado en oportunidad de la verificación municipal-, libera a esta decidente de realizar consideraciones más exhaustivas, no sin antes mencionar que en esta jurisdicción está vigente la tasa o porcentual cero (0) para conducir y que el nombrado tenía un valor obtenido por el método de exhalación en aliento superior a dicho piso (según OM Nros. 5200 y modificatorias) -0.90 g/l-.

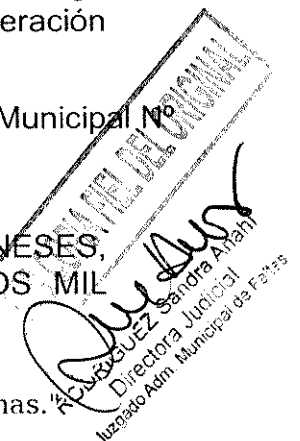
En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que complementa la actuación de cargo, reconocimiento de la falta y, en especial la prueba documental incorporada a fs. 2, tengo al Sr. ALEXIS GONZALO RAFAEL HIDALGO MENESES, DNI 38407543, como responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la LNT, modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad asociada en el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificado por OM Nro. 5339, que prevé sanción de multa e inhabilitación por el término de tres (3) meses, contemplando en esta oportunidad que por tratarse de su primera infracción en este tipo contravencional y una lectura bastante alta de alcohol por expiración en aliento -0.90 g/l-, he de determinar un valor intermedio -más próximo al mínimo (2000 UFA) de la escala legal que a su máximo (6000 UFA)-.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no solo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. ALEXIS GONZALO RAFAEL HIDALGO MENESES, DNI 38407543, fecha de nacimiento 11/05/1995; Multa de **DOS MIL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



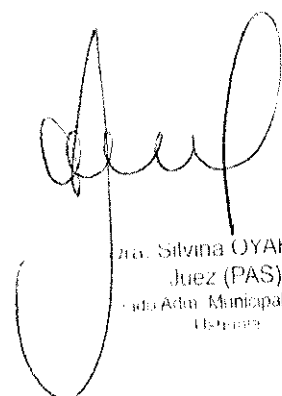
SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS TREINTA Y SEIS -\$36.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

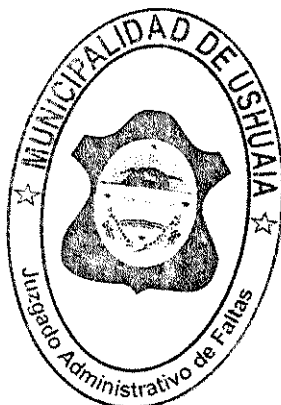
**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

mln



Silvana OYARZUN  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).



LAS COPIAS DEL ORIGINAL

JUEZ Sandra Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

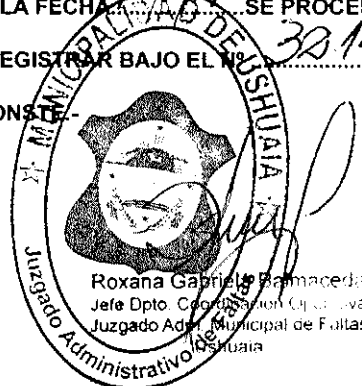


"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 15/8/19 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 30144

CONSTE



USHUAIA, 15 de Agosto de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-229956-0/2019/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a Sr. JOSHUA EFRAÍN GUERRERO, DNI 41127452, infracción por CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, VIOLACIÓN DE INHABILITACIÓN.

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T-229956 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTÍCULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341); ARTICULO 16 OM N° 1492, ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIFICADA POR LA OM 5480) Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339); ARTICULO 68 LEY 24449., ARTICULO 90 ORDENANZA 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 11 dijo que: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y que en lo concerniente a la falta por circular sin licencia de conducir indica que no posee licencia, que en lo referente a la falta de seguro automotor indica que lo regularizo el mismo día, que en lo concerniente a la falta por circular estando inhabilitado indica que la moto estaba detenida que no circulaba, que en lo referente a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva reconoce la falta. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: ... **Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma el pie.-...**" (SIC)

COPIA DEL ACTO  
Sandra Anahí  
Jefe Dpto. Control de Vehículos y Jefe Dpto. Control de Faltas  
Juzgado Administrativo Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 18/06/2019 a las 06:29 hs., el inspector actuante verificó en Marco Zar N° 760, que el imputado circula en el dominio automotor AO-285-TY, sin licencia de conducir, sin seguro automotor, y practicado el test de alcoholemia arrojó un resultado positivo, asimismo circula estando inhabilitado, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se complementa con ticket de muestra N° 13880 (fs.2), Informe de Dominio (fs.3); Antecedentes del contribuyente (fs.4); Antecedentes según padrón de denuncias de venta (fs.5); Nota N° 08/19 Letra: Dpto.Adm. D.T que eleva copia del certificado de calibración del instrumental con el que se obtuvo la medición Marca Drager, Modelo Alcotest 7410, Número de Serie ARTN- 0267(fs. 7/8).

Que de la compulsa de antecedentes del imputado, se advierte que registra fallo condenatorio N° 30513, de fecha 14/12/2018, donde se aplicó sanción de inhabilitación por el periodo de tres (3) meses, cuyo período culminara el día 13/05/2019. Fenecido, dicho periodo no activo la presentación de la documental pertinente a su rehabilitación, ed conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la OM N° 5200 (Modificada por la OM N° 5339).De esta manera el encartado se encuentra en una situación "sui generis", que por su propia negligencia elonga su condición de inhabilitado, toda vez que no acompañó la documentación idónea para el dictado de su rehabilitación.

Que en consecuencia, se aditó el tipo contravencional por violar inhabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el art.16 de la OM N° 1492.

Que en su descargo el imputado anexa a fs. 10, copia certificada de comprobante de póliza asegurada, en la cual acredita de contaba con póliza aseguradora, emitida por Sancor Seguros, vinculada al motovehículo infraccionado, en vigencia desde el día 18/06/2019, hasta el día 18/07/2019. Que tal extremo inclina a declarar cumplida la obligación al imputado, en la medida que regularizó la falta en plazo previsto en el art. 30 " *in fine*" de la OM N° 2778.

Ahora bien, las demas imputaciones atribuidas no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza citada).

Asi, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "*todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante.*"

"*Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de*

*punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."*

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, detalla un dosaje de alcohol supera ampliamente parámetro establecido en la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificado por Ordenanza Municipal N° 5480), leyéndose en el ticket de la muestra N°13880, un valor de 0.62 g/L (fs.2). Cuando la tasa o porcentual de tolerancia es de cero(0).

En consecuencia, con el acta de infracción de fs.1, el ticket de muestra N° 13880 (fs.2), y habiendo formulado el descargo el reconocimiento de la ingesta de alcohol en audiencia celebrada en los términos del art. 28 y 30 de la OM N° 2778, considero debida acreditada la responsabilidad de Sr. Guerrero Joshua Efraín DNI 41127452, por haber recaído en la conducta que infringe el art. 1 y 3 de la OM N° 5200 (Modificada por la OM N° 5480), art. 16 de la OM N° 1492, Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, por lo que corresponde se aplique la penalidad asociada al art. 6 de la OM N° 5200 (Modificada por la OM N° 5339), Art. 92 de la OM N° 1492( Modificada por la OM N° 5341); Art. 16 de la OM N° 1492, la que se eleva en un tercio (1/3) en virtud de haberse configurado la reincidencia en el año calendario, todo ello en armonía con lo dispuesto el art.24 de la OM N° 2674.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JOSHUA EFRAÍN GUERRERO, DNI 41127452 multa de TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (3.467) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$30), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778). e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

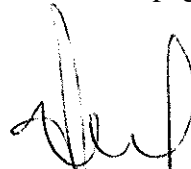
2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6 ° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **DAR POR CUMPLIDA** a JOSHUA EFRAÍN GUERRERO, DNI 41127452 omisión verificada en la falta de seguro automotor, por haber regularizado la falta en plazo de Ley.

LES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUÉZ Sanora Anahi  
Jefe de Sector Judicial  
Juzgado Municipal de Faltas

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Dra. Silvana OYARZUN  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión ( art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).



RODRIGUEZ Sandra Amador  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 23/04/19 SE PROCEDEA REGISTRAR BAJO EL N° 31154

CONSTE.-

Roxana Gabriela Balmaceda  
Jefe Depto. Coordinación Operativa  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 23 de Abril de 2019 -

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-228223-0/2019/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a GONZALO JAVIER QUINTEROS, DNI 24265209, fecha de nacimiento 22/09/1974; infracción por **CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA (ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIFICADA POR LA OM 5480) Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339))**;

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación de fecha 14/04/2019 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5480) y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339) y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley N° 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs.12, dijo: "...**MANIFIESTA** que: ... tomo vista del expediente y refiere que en lo referente a la falta por circular en estado de alcoholemia positiva indica que admite la falta. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: Que nada más quiere agregar. Que en este acto se procede a entregar la licencia retenida en aplicación del art. 5 de la OM N° 5200. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie...."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

**CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/04/2019, a las 06:19 hs. , el inspector actuante verificó en la calle Ingeniero Garramuño y Trevi, que el imputado conducía el Dominio automotor AB343VD , y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

Dable es señalar que el comprobante del examen practicado al conductor, detalla un dosaje de alcohol que se encuentra fuera del parámetro establecido en la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificado por Ordenanza Municipal N° 5480), leyéndose en el ticket de la muestra N° 13689, un valor de 0.79 g/l ( fs.3).

En consecuencia y al haberse configurado infracción al artículo 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley N° 26363), y artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5480), se aplica la sanción que prevé el art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5339).

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no solo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

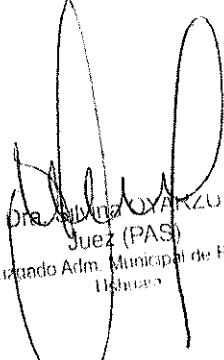


1.- **APLICAR** a GONZALO JAVIER QUINTEROS, DNI 24265209, fecha de nacimiento 22/09/1974; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 30) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

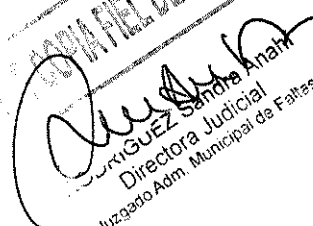
2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS- , a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) , a la Dirección de Tránsito Municipal, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Dra. Silvia OYARZÚN  
Juez (PAS)  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 asuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

  
Susana Anahí  
Directora Judicial  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

## ÍNDICE

Ítem	Página
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1671/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14278.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1672/2019.-</b> Comunica ausencia del suscripto.	5
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1673/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14283.	6
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1674/2019.-</b> Comunica reasunción de funciones, Sr. Secretario de Cultura y Educación A/C de la Secretaría de Economía y Finanzas.	10
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1675/2019.-</b> Comunica reasunción de funciones, Sra. Subsecretaria de Economía Social.	11
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1676/2019.-</b> Comunica reasunción de funciones, Sr. Secretario Legal y Técnica.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1677/2019.-</b> Aprueba convenio N° 14303.	13
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1678/2019.-</b> Autoriza uso de opción de prórroga de compra directa N° 321/2019.	17
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1679/2019.-</b> Autoriza uso de opción de prórroga de compra directa N° 329/2019.	20
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1680/2019.-</b> Autoriza modificación de contrato “Ampliación en Escuela Experimental La Bahía”.	22
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1681/2019.-</b> Autoriza usufructo de licencia invernal año 2019, Subsecretaria de Derechos Humanos, Prevención y Juventudes.	26
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1682/2019.-</b> Modifica artículo de Decreto Municipal N° 1023/2019.	27
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1683/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14314.	29
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1684/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14317.	33
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1685/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14310.	37
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1686/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14313.	41
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1687/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14318.	45
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1688/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14312.	49
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1689/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14324.	53
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1690/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14311.	57
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1691/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14323.	61
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1692/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14327.	65
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1693/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14309.	69
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1694/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14307.	73
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1695/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14308.	77
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1696/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14326.	81
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1697/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14325.	85
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1698/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14319.	89
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1699/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14320.	93
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1700/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14316.	97
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1701/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14322.	101
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1702/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14321.	105
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1703/2019.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 14315.	109
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1704/2019.-</b> Autoriza usufructo de descanso anual año 2018, Sr. Subsecretario de Articulación interinstitucional.	113
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1705/2019.-</b> Autoriza licencia invernal año 2019, Sra. Secretaria de la Mujer.	114
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1706/2019.-</b> Autoriza ausencia por razones inherentes a sus funciones, Sr. Secretario de Coordinación de Gestión.	116
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1707/2019.-</b> Comunica reasunción de funciones, Sra. Secretaria de la Mujer.	118
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1708/2019.-</b> Autoriza subsidio “Colectivo de Afro Fueguina”.	119
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1709/2019.-</b> Reconoce designación, Guadalupe de Luján BLANCO.	122
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1710/2019.-</b> Autoriza descanso invernal, Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.	124
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1711/2019.-</b> Autoriza ausencia por razones particulares, Sra. Subsecretaria de Unidad Intendencia.	125
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 1712/2019.-</b> Comunica reasunción de funciones Sr. Secretario de Turismo.	126

### JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

<b>CAUSAS Y OFICIOS.-</b>	127
---------------------------	-----







**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**Secretaría Legal y Técnica**

**Dirección Legal y Técnica y Despacho General**

**Departamento Boletín Oficial**